



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 16 de mayo de 2023

Año CXXXI Número 35.171

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 387/2023 . DECAD-2023-387-APN-JGM - Designación.....	4
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 388/2023 . DECAD-2023-388-APN-JGM - Designase Directora de Control Técnico y Habilitaciones.....	5
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Decisión Administrativa 390/2023 . DECAD-2023-390-APN-JGM - Designación.....	6
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO. Decisión Administrativa 389/2023 . DECAD-2023-389-APN-JGM - Prorrógase adscripción.....	7

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 325/2023 . RESFC-2023-325-APN-D#APNAC.....	8
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 326/2023 . RESFC-2023-326-APN-D#APNAC.....	9
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 348/2023 . RESFC-2023-348-APN-D#APNAC.....	10
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 354/2023 . RESFC-2023-354-APN-D#APNAC.....	13
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA LA PLATA. Resolución 182/2023 . RESOL-2023-182-E-AFIP-ADLAPL#SDGOAM.....	15
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS. Resolución 56/2023 . RESOL-2023-56-ANSES-DGDNYP#ANSES.....	15
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 86/2023 . RESOL-2023-86-APN-ANMAC#MJ.....	16
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Resolución 84/2023 . RESOL-2023-84-APN-ANPIDTYI#MCT.....	18
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Resolución 85/2023 . RESOL-2023-85-APN-ANPIDTYI#MCT.....	19
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Resolución 87/2023 . RESOL-2023-87-APN-ANPIDTYI#MCT.....	21
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Resolución 88/2023 . RESOL-2023-88-APN-ANPIDTYI#MCT.....	22
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Resolución 92/2023 . RESOL-2023-92-APN-ANPIDTYI#MCT.....	24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 249/2023 . RESOL-2023-249-APN-D#ARN.....	25
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 250/2023 . RESOL-2023-250-APN-D#ARN.....	26
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 251/2023 . RESOL-2023-251-APN-D#ARN.....	27
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 252/2023 . RESOL-2023-252-APN-D#ARN.....	28
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 727/2023 . RESOL-2023-727-APN-ENACOM#JGM.....	28
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 741/2023 . RESOL-2023-741-APN-ENACOM#JGM.....	30
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Resolución 56/2023 . RESOL-2023-56-APN-INADI#MJ.....	32
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 623/2023 . RESOL-2023-623-APN-INCAA#MC.....	33
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 238/2023 . RESOL-2023-238-APN-INASE#MEC.....	34
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 10/2023 . RESOL-2023-10-APN-INV#MEC.....	35

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 187/2023 . RESOL-2023-187-APN-SGYEP#JGM	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 188/2023 . RESOL-2023-188-APN-SGYEP#JGM	40
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 190/2023 . RESOL-2023-190-APN-SGYEP#JGM	41
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 191/2023 . RESOL-2023-191-APN-SGYEP#JGM	43
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 181/2023 . RESOL-2023-181-APN-MAD	45
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 622/2023 . RESOL-2023-622-APN-MD	47
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 636/2023 . RESOL-2023-636-APN-MEC	49
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 186/2023 . RESOL-2023-186-APN-SAGYP#MEC	50
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 884/2023 . RESOL-2023-884-APN-SC#MEC	51
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 378/2023 . RESOL-2023-378-APN-SE#MEC	52
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 380/2023 . RESOL-2023-380-APN-SE#MEC	55
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 936/2023 . RESOL-2023-936-APN-ME	56
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 937/2023 . RESOL-2023-937-APN-ME	57
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 944/2023 . RESOL-2023-944-APN-ME	58
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 125/2023 . RESOL-2023-125-APN-SGA#MS	59
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 281/2023 . RESOL-2023-281-APN-MTR	61
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 179/2023 . RESOL-2023-179-APN-MTYD	63

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5359/2023 . RESOG-2023-5359-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.701, artículo 95. Régimen de Regularización Tributaria para el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Condonación de deudas. Su implementación.....	65
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5360/2023 . RESOG-2023-5360-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Régimen de reintegros a sectores vulnerados. Resolución General N° 4.676, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.	68

Resoluciones Sintetizadas

.....	70
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA CORRIENTES. Disposición 23/2023 . DI-2023-23-E-AFIP-ADCCORR#SDGOAI	84
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA GOYA. Disposición 6/2023 . DI-2023-6-E-AFIP-ADGOYA#SDGOAI	84
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA OBERÁ. Disposición 223/2023 . DI-2023-223-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI	85
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL OESTE. Disposición 64/2023 . DI-2023-64-E-AFIP-DIROES#SDGOPIM	86
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE. Disposición 22/2023 . DI-2023-22-E-AFIP-DIRSE#SDGOPII	87
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 318/2023 . DI-2023-318-APN-ANSV#MTR	87
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 396/2023 . DI-2023-396-APN-ANSV#MTR	89
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 407/2023 . DI-2023-407-APN-ANSV#MTR	91
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 409/2023 . DI-2023-409-APN-ANSV#MTR	92
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 410/2023 . DI-2023-410-APN-ANSV#MTR	94
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1360/2023 . DI-2023-1360-APN-DNM#MI	96
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1361/2023 . DI-2023-1361-APN-DNM#MI	97
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1362/2023 . DI-2023-1362-APN-DNM#MI	99
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1363/2023 . DI-2023-1363-APN-DNM#MI	100
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1364/2023 . DI-2023-1364-APN-DNM#MI	101
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1366/2023 . DI-2023-1366-APN-DNM#MI	103
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1390/2023 . DI-2023-1390-APN-DNM#MI	104
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1391/2023 . DI-2023-1391-APN-DNM#MI	106
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1392/2023 . DI-2023-1392-APN-DNM#MI	107
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1393/2023 . DI-2023-1393-APN-DNM#MI	108
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Disposición 175/2023 . DI-2023-175-APN-SSPYME#MEC	110

Concursos Oficiales

.....	112
-------	-----

Avisos Oficiales

.....	113
-------	-----

Convenciones Colectivas de Trabajo

122




Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

123

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

-  Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**
-  Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar**
-  Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 387/2023

DECAD-2023-387-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-26566094-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 823 del 1° de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 823/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Políticas Educativas y Producción Editorial de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2023, a la licenciada Mariela FERNANDEZ (D.N.I. N° 25.983.221) en el cargo de Coordinadora de Políticas Educativas y Producción Editorial de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 388/2023****DECAD-2023-388-APN-JGM - Designase Directora de Control Técnico y Habilitaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-25742071-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal, en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Control Técnico y Habilitaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Mariana Paola MARASCO (D.N.I. N° 28.483.314) en el cargo de Directora de Control Técnico y Habilitaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Diego Alberto Giuliano

OFICINA ANTICORRUPCIÓN
Decisión Administrativa 390/2023
DECAD-2023-390-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-126475460-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 54 del 20 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el Decreto N° 54/19 dispuso que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, creada por el artículo 13 de la Ley N° 25.233, tendrá carácter de organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y que sus funcionarios y funcionarias tendrán relación jerárquica y dependencia funcional con dicho organismo e integrarán la dotación de personal del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de asesor legal especializado o asesora legal especializada en la Dirección de Investigaciones de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 7 de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Sedení Grisel IRIGOYEN (D.N.I. N° 35.062.965) para cumplir funciones de asesora legal especializada en la Dirección de Investigaciones de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 16/05/2023 N° 35611/23 v. 16/05/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Decisión Administrativa 389/2023
DECAD-2023-389-APN-JGM - Prorrógase adscripción.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-78363349-APN-DGDYD#MJ, el Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa N° 913 del 14 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 913/21 se adscribió, a partir del 14 de septiembre de 2021, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, al agente Alfredo Mario SOTO, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 7, Agrupamiento Profesional Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

Que el Vicerrector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO solicita la prórroga de la citada adscripción, a partir del 14 de septiembre de 2022 y por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que el aludido requerimiento se funda en la necesidad de seguir contando con la colaboración y el asesoramiento del mencionado agente, atento su formación académica y profesional.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I al Decreto N° 639/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la adscripción a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, dispuesta por la Decisión Administrativa N° 913/21, a partir del 14 de septiembre de 2022 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, del agente Alfredo Mario SOTO (D.N.I. N° 17.387.353), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al agente mencionado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa que deberá presentar mensualmente ante el área de Recursos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS una certificación de prestación de servicios, expedida por el área de Recursos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 16/05/2023 N° 35613/23 v. 16/05/2023



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 325/2023

RESFC-2023-325-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-18364088-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 22.351 y 27.701, las Decisiones Administrativas Nros. 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 58 de fecha 31 de enero de 2019, la Resolución N° 410 del Directorio de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.351 se estableció el Régimen de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Naturales. Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que a través de la Resolución del Directorio N° 410/2016 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, las denominaciones y niveles de los cargos, pertenecientes a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que resulta oportuno y conveniente para esta Administración proceder a la asignación transitoria de la responsable de la Dirección Regional NEA, cargo dependiente de la Dirección Nacional de Conservación, Nivel B, Grado 0; autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el agente de la Planta Permanente del Organismo, del Agrupamiento General, Nivel B, Tramo General, Grado 1, Daniel Alberto CROSTA (M.I. N° 14.093.441) cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia para asumir el cargo de Director Regional NEA, dependiente de la Dirección Nacional de Conservación, hasta tanto se produzca el llamado a concurso por los mecanismos previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que en atención a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 4/2023, distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el cargo en cuestión y, por lo tanto, vacante y financiado en el Presupuesto vigente, no constituyendo asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Artículo 109 del Decreto N° 2.098/2008 establece que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se encuentra vacante.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Secretaría de Gestión y Empleo Público y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y a tenor de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del día 1 de Marzo de 2023, las funciones correspondientes al cargo de Director Regional NEA, dependiente de la Dirección Nacional de Conservación, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, al agente de la planta permanente del Organismo, Daniel Alberto CROSTA (M.I. N° 14.093.441), del Agrupamiento General, Nivel B, Tramo General, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial homologado en el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, en los términos del Título X del referido Convenio, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la presente asignación de funciones se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los Artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que, por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se procederá a notificar en legal forma al interesado. Cumplido y con las debidas constancias, gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Claudio David Gonzalez - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

e. 16/05/2023 N° 35145/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 326/2023

RESFC-2023-326-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-28002384-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 22.351 y 27.701, el Decreto N° 355, de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1.422, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la Resolución N° 410, de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por la Ley N° 22.351 se estableció el Régimen de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Naturales.

Que, por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que “En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto (...)”.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que, por la Resolución N° 410/2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al Organismo.

Que resulta oportuno y conveniente para esta Administración proceder a la asignación transitoria de funciones de quien será responsable de la Coordinación de Conservación y Uso Público del Parque Nacional Lanín, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el agente de la Planta Permanente del Organismo, del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo Intermedio, Grado 6, señor Mario Francisco TOMÉ (M.I. N° 22.350.578), cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para asumir el cargo de Coordinador de Conservación y Uso Público del Parque Nacional Lanín hasta tanto se produzca el llamado a concurso por los mecanismos previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que en atención a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 4/2023, distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el cargo en cuestión y por lo tanto vacante y financiado en el Presupuesto vigente, no constituyendo asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Artículo 109 del Decreto N° 2.098/2008 establece que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se encuentra vacante.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Secretaría de Gestión y Empleo Público[MC5] y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u) de la Ley N° 22.351 y a tenor de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, y modificatorios.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del día 1° de marzo de 2023, las funciones, correspondientes al cargo de Coordinador de Conservación y Uso Público del Parque Nacional Lanín, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, al agente de la Planta Permanente del Organismo, señor Mario Francisco TOMÉ (M.I. N° 22.350.578), del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo Intermedio, Grado 6, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado en el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, en los términos del Título X del referido Convenio, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la presente asignación de funciones se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los Artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098, de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que, por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se procederá a notificar en legal forma al interesado. Cumplido y con las debidas constancias, gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Claudio David Gonzalez - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

e. 16/05/2023 N° 35149/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 348/2023

RESFC-2023-348-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 12/5/2023

VISTO el Expediente EX-2018-06600567-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 22.351, la Resoluciones RESFC-2022-470-APN-D#APNAC y RESFC- 2022-739-APN-D#APNAC del Directorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESFC-2022-946-APN-D#APNAC del Directorio se establecieron los valores de los Derechos de Acceso, a partir del día 1° de enero de 2023, para los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Los Alerces,

Los Arrayanes, Lanín, Talampaya, Sierra de las Quijadas, El Palmar, Lago Puelo, Los Glaciares, Iguazú y Tierra del Fuego.

Que por la mencionada Resolución, estableció para todas las modalidades de cobro, en los Parques Nacionales Iguazú, Los Glaciares, Tierra del Fuego, Nahuel Huapi, Los Arrayanes, Los Alerces, Lanín, El Palmar, Talampaya y Sierra de las Quijadas se aplicará una bonificación del CINCUENTA por ciento (50 %) del valor del Derecho de Acceso para el SEGUNDO (2º) día de visita, mientras que para el Parque Nacional Lago Puelo, el Derecho de Acceso tendrá una vigencia de SETENTA Y DOS (72) horas, como así también que en la cartelería que refiere información sobre los Derechos de Acceso, deberá consignarse en tipografía y tamaño legibles la siguiente frase, "Con su aporte, usted está contribuyendo directamente al sostenimiento y desarrollo de todas las Áreas Protegidas que conforman la Administración de Parques Nacionales."

Que en el mismo acto, se instruyó a la Dirección General de Administración a actualizar las categorías determinadas por el mencionado acto en los sistemas correspondientes, así como en la impresión de Boletos de Acceso.

Que en la mencionada Resolución RESFC-2022-946-APN-D#APNAC del Directorio, se eximió de la aplicación de la tarifa de Derechos de Acceso, a los alumnos de hasta DIECIOCHO (18) años, de escuelas públicas y privadas de la REPÚBLICA ARGENTINA, en tanto formen parte de una excusión organizada por el establecimiento escolar al que pertenecen, con fines educativos debidamente acreditados ante las Intendencias de las Áreas Protegidas, excluyendo de la mencionada eximición a los alumnos que visiten las Áreas Protegidas con motivo de viajes de egresados de nivel secundario.

Que el objetivo primario de esta Administración es el de diseñar, conducir y controlar la ejecución de las políticas necesarias para conservar y manejar los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales existentes y las que eventualmente se incorporen, con el objeto de asegurar el mantenimiento de su integridad.

Que es política del Organismo sostener los niveles de inversión en infraestructura y servicios, a fin de que los visitantes puedan apreciar en toda su dimensión la riqueza y diversidad de las Áreas Protegidas y estar a la altura de los estándares de calidad que exige el turismo nacional e internacional que concurre a ellas.

Que tal como surge de la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales, este Organismo se encuentra facultado para establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas en las Áreas Protegidas, correspondiendo, por ende, velar por la jerarquización de la experiencia de los visitantes a dichas Áreas, importando tal cuestión, destacados esfuerzos destinados a la atención del público.

Que en los últimos años se han sumado nuevas Áreas Protegidas al Sistema Nacional que custodia esta Administración, con lo que se han visto incrementadas las necesidades de financiamiento del Organismo, para atender el nivel de sus operaciones.

Que todo ello se requiere de una adecuación de los valores de Derechos de Acceso vigentes.

Que esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES sostiene que para concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la protección y preservación del patrimonio natural y la diversidad biológica que importan las Áreas Protegidas de este Organismo, es necesario promover la visitación en las mismas procurando experiencias de uso público como herramienta de transmisión de valores de conservación y contacto con la naturaleza.

Que con los lineamientos de aumentar la eficiencia, sumando a la necesidad de requerir un control eficaz sobre el cumplimiento del acceso, se considera pertinente, que la bonificación del CINCUENTA por ciento (50%) del valor del Derecho de Acceso para el SEGUNDO (2º) día de visita para el Parque Nacional Tierra del Fuego, sea un beneficio únicamente aplicable a la modalidad de venta web.

Que es de suma importancia para esta Administración que todos aquellos que se dedican a la conservación y al desarrollo de los Parques Nacionales pueden disfrutar de estos.

Que por lo mencionado corresponde eximir del pago del Derecho de Acceso aquí aprobado a todos los empleados de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que la Dirección Nacional de Uso Público deberá garantizar que lo antes establecido sea cumplido, de la forma administrativa que se crea más conveniente y provechosa para el Organismo.

Que en virtud de lo mencionado, la Dirección Nacional de Uso Público procedió con la proyección de los nuevos valores de derechos de acceso, obrante en el Anexo IF-2023-53092283-APN-DNUP#APNAC.

Que por todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto los valores de tarifas fijados por la Resolución RESFC-2022-946-APN-D#APNAC del Directorio a partir del día 22 de mayo de 2023, y establecer a partir de dicha fecha en los Parques Nacionales Iguazú, Los Glaciares, Tierra del Fuego, Nahuel Huapi, Los Arrayanes, Los Alerces, Lanín, El Palmar, Talampaya, Sierra de las Quijadas y Lago Puelo, la vigencia de los valores de los Derechos de acceso establecidos en el Anexo IF-2023-53092283-APN-DNUP#APNAC válidos tanto para la venta presencial, como en relación al Sistema de Tickets Electrónicos y Control de Accesos (S.E.T.E.C.A.) de los Parques Nacionales

Iguazú, Los Glaciares, Tierra del Fuego, Nahuel Huapi, los Arrayanes, El Palmar, Talampaya, Lago Puelo y Sierra de las Quijadas.

Que corresponde que los tickets adquiridos previo a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida tengan total validez por el monto que hayan sido obtenidos.

Que la Dirección Nacional de Uso Público y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f), o) y w) de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución RESFC-2022-946-APN-D#APNAC del Directorio a partir del día 22 de mayo de 2023, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del día 22 de mayo de 2023, en los Parques Nacionales Iguazú, Los Glaciares, Tierra del Fuego, Nahuel Huapi, Los Arrayanes, Los Alerces, Lanín, El Palmar, Talampaya, Sierra de las Quijadas y Lago Puelo, la vigencia de los valores de los Derechos de acceso establecidos en el Anexo IF-2023-53092283-APN-DNUP#APNAC sean válidos para todos los medios de venta.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, para todas las modalidades de venta, en los Parques Nacionales Iguazú, Los Glaciares, Nahuel Huapi, Los Arrayanes, Los Alerces, Lanín, El Palmar, Talampaya y Sierra de las Quijadas se aplicará una bonificación del CINCUENTA por ciento (50 %) del valor del Derecho de Acceso para el SEGUNDO (2°) día de visita, siendo aplicada para la modalidad de venta web únicamente adquiriendo ambos días en conjunto, en lo que respecta al Parque Nacional Lago Puelo, el Derecho de Acceso tendrá una vigencia de SETENTA Y DOS (72) horas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que para el Parque Nacional Tierra del Fuego se aplicará una bonificación del CINCUENTA por ciento (50 %) del valor del Derecho de Acceso para el SEGUNDO (2°) día de visita solamente para los tickets adquiridos a través de la venta web.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que en la cartelera que refiere información sobre los Derechos de Acceso, deberá consignarse en tipografía y tamaño legibles la siguiente frase: "Con su aporte, usted está contribuyendo directamente al sostenimiento y desarrollo de todas las Áreas Protegidas que conforman la Administración de Parques Nacionales."

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la Dirección General de Administración a actualizar las categorías determinadas en los sistemas correspondientes, así como en la impresión de Boletos de Acceso de acuerdo con el detalle expuesto en los Anexos mencionados en el Artículo 2° del presente acto.

ARTÍCULO 7°.- Exímase de la aplicación de la tarifa de Derechos de Acceso que esta Resolución establece, a los alumnos de hasta DIECIOCHO (18) años, de escuelas públicas y privadas de la REPÚBLICA ARGENTINA, en tanto formen parte de una excusión organizada por el establecimiento escolar al que pertenecen, con fines educativos debidamente acreditados ante las Intendencias de las Áreas Protegidas enmarcadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Exclúyase de la exención establecida en el Artículo precedente a los alumnos que visiten las Áreas Protegidas con motivo de viajes de egresados de nivel secundario.

ARTÍCULO 9°.- Exímase del pago de los derechos de acceso alcanzados por la presente medida a todos los agentes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 10.- Instrúyase a la Dirección Nacional de Uso Público a instrumentar el procedimiento interno necesario para garantizar el cumplimiento del Artículo precedente.

ARTÍCULO 11.- Facúltase a las Intendencias de las Áreas Protegidas enmarcadas en la presente, para establecer el proceso de acreditación de las excursiones educativas, y autorizar el ingreso de las mismas bajo el esquema expresado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 12.- Establécese que los tickets vendidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida se registrarán por los valores vigentes al momento de compra.

ARTÍCULO 13.- Establécese que, por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se dé la presente Resolución a publicación por el término de UN (1) día a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y gírense las actuaciones a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Virginia Laura Gassibe - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Claudio David Gonzalez - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35242/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 354/2023

RESFC-2023-354-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-28587048-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 22.351, el Decreto N° 278/2022, la Decisión Administrativa DECAD-2022-265-APN-JGM, las Resoluciones RESFC-2022-432-APN-D#APNAC, y RESFC-2022-580-APN-D#APNAC del Directorio de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 278/2022 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9335-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (USD 45.000.000.-), destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Recuperación Sustentable de Paisajes y Medios de Vida en Argentina” y asimismo se aprobó el Modelo de Convenio de Donación N° TF0B7681 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), actuando este último como administrador del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples de la Alianza Global para Paisajes Sustentables y Resilientes (PROGREEN), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES (USD 12.000.000.-), para la asistencia financiera del “Proyecto de Recuperación Sustentable de Paisajes y Medios de Vida en Argentina”.

Que el día 22 de julio de 2022 se suscribió el Convenio Subsidiario de Ejecución PRÉSTAMO BIRF N° 9335- AR y DONACIÓN N° TF0B7681 “Proyecto de Recuperación Sustentable de Paisajes y Medios de Vida en Argentina”, entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, por el cual el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE pone a disposición de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES los fondos no reembolsables provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 9335-AR y del Convenio de Donación N° TF0B7681, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto CONVE-2022-75794447-APN-MAD que fuera aprobado por la Resolución RESFC-2022-432-APN-D#APNAC del Directorio.

Que, el día 2 de agosto de 2022, se recibió la No Objeción del BANCO MUNDIAL al Manual Operativo del “Proyecto de Recuperación Sustentable de Paisajes y Medios de Vida en Argentina”, según consta en el documento IF-2022-82007635-APN-DGA#APNAC.

Que el día 5 de septiembre de 2022 se aprobó el Manual Operativo del “Proyecto de Recuperación Sustentable de Paisajes y Medios de Vida en Argentina”, IF-2022-86131825-APN-DGA#APNAC, por parte del DIRECTORIO de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, mediante la Resolución RESFC-2022-580-APN-D#APNAC.

Que el día 15 de julio de 2022 se recibió la No Objeción del BANCO MUNDIAL al Manual Operativo (MOP) del Programa de Becas de Especialización y Maestría del Proyecto de Recuperación Sustentable de Paisajes y Medios de Vida en Argentina, según consta en el documento IF-2023-29728160-APN-DGA#APNAC.

Que tal como se establece en el punto 5 del MOP, las Direcciones Nacionales de Conservación y de Áreas Marinas Protegidas fueron consultadas sobre las áreas temáticas prioritarias para establecer en la Convocatoria, según consta en el Informe IF-2023-30421647-APN-DGA#APNAC.

Que en tal sentido, la Dirección Técnica de Conservación, emitió el documento IF-2022-135183815-APN-DTC#APNAC en el cual se proponen temáticas de interés institucional para el Programa de Becas.

Que tal como se establece en el punto 1 del ítem “Convocatoria, Evaluación, Selección y Aprobación de las Becas” del apartado “Normas generales de las becas” del MOP se realizó la convocatoria del Programa de Becas, la cual fue llevada a cabo entre los días 21 de diciembre de 2022 y el 24 de febrero de 2023, se realizaron encuentros

virtuales con personal de la APN para su difusión, y realizaron diversas acciones de difusión del Programa de Becas, tales como envío de correos electrónicos oficiales, publicaciones en la Página Web de la APN, reuniones informativas y publicación en el Boletín de Parques, según consta en el documento IF-2023-30442339-APN-DGA#APNAC.

Que tal como se dispone en el punto 4 del apartado “Convocatoria, Evaluación, Selección y Aprobación de las Becas” del ítem “Normas generales de las becas” del MOP, se conformó un Comité Evaluador ad hoc para la evaluación de las postulaciones recibidas, según consta en la Nota NO-2023-19517420-APN-DGA#APNAC.

Que tal como está previsto en el punto 3 del apartado “Convocatoria, Evaluación, Selección y Aprobación de las Becas” del ítem “Normas generales de las becas” del MOP, se analizó si las postulaciones contaban con toda la información solicitada y los aspectos formales requeridos. Aquellas postulaciones que si cumplimentaron continuaron en el proceso de evaluación; y aquellas que no cumplimentaron, quedaron excluidas. En virtud de dicho análisis se elaboró un listado de postulantes admitidos y no admitidos, según consta en el Informe IF-2023-36501711-APN-DGA#APNAC.

Que tal como se determina en el punto 5 del apartado “Convocatoria, Evaluación, Selección y Aprobación de las Becas” del ítem “Normas generales de las becas” del MOP el Comité Evaluador ad hoc ha realizado la evaluación de las postulaciones y consolidado un orden de mérito de las mismas en el Acta correspondiente, según consta en el documento IF-2023-39804792-APN-DGA#APNAC.

Que la Dirección Técnica de Conservación y la Dirección General de Recursos Humanos fueron notificadas mediante Nota NO-2023-44196505-APN-DGA#APNAC respecto al Dictamen del Comité de Evaluación y de la orden de Mérito de las postulaciones al Programa de Becas.

Que mediante Nota NO-2023-39026242-APN-DGA#APNAC se realizó la consulta a la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión a fin de certificar la disponibilidad presupuestaria para proseguir con el trámite necesario en esta instancia, y la respuesta fue favorable, según consta en el documento NO-2023-39890001-APN -DPYCG#APNAC.

Que las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso v) de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Manual Operativo (MOP) del “Programa de Becas de Especialización y Maestría”, que como IF-2023-29728160-APN-DGA#APNAC forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquese lo actuado en el EX-2023-28587048-APN-DGA#APNAC conforme los lineamientos del Manual Operativo (MOP) del “Programa de Becas de Especialización y Maestría” que como IF-2023-29728160-APN-DGA#APNAC integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el orden de mérito elaborado por el Comité Evaluador ad hoc, que consta en el acta obrante en IF-2023-39804792-APN-DGA#APNAC, y otórguense las becas al total de postulantes que integran dicho listado, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del documento de referencia.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el presente gasto se imputará al Programa 27, Fuente de Financiamiento 22, en la Partida Presupuestaria del Inciso 3 para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Claudio David Gonzalez - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA LA PLATA****Resolución 182/2023****RESOL-2023-182-E-AFIP-ADLAPL#SDGOAM**

La Plata, Buenos Aires, 04/05/2023

VISTO lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución General N° 3885/16 (AFIP) y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se estableció la operatoria para el régimen general de constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal;

Que también establece el procedimiento a seguir cuando los responsables no concurren a retirar las garantías liberadas y puestas a disposición.

Que, luego de transcurridos los 60 días hábiles administrativos contados desde el cumplimiento íntegro de la obligación, sus accesorios o, en su caso, los regímenes u operaciones garantizadas, y no habiéndose presentado la solicitud de devolución de las mismas, corresponde el archivo de oficio de las garantías en estado liberadas, consignando dicha situación en el sistema informático Malvinas.

Que la presente se encuadra en las tareas de regularización de las garantías registradas en el Sistema Informático Malvina que se encuentren liberadas en orden a las tareas asignadas mediante Disposición Disposición DI-2018-161-E-AFIP-AFIP.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la Resolución General AFIP 3885/16 y Disposición N° 155-E/2022 (AFIP)

EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA LA PLATA
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Archívense de oficio las garantías detalladas en el Anexo I, IF-2023-00935582-AFIP-SEFIADLAPL#SDGOAM, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Las citadas garantías quedan a disposición para ser retiradas por parte de los interesados, bajo apercibimiento de que si dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación de la presente, no se hace efectivo el correspondiente retiro de los seguros de caución, se procederá a la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia a la Sección Económica Financiera. Cumplido, archívense.

Luis Roncolato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 34811/23 v. 16/05/2023

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS****Resolución 56/2023****RESOL-2023-56-ANSES-DGDNYP#ANSES**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-52774245- -ANSES-DGDNYP#ANSES; las Leyes Nros. 27.260, 27.705, y sus respectivas modificaciones; el Decreto N° 173 del 30 de marzo de 2023; la Resolución General Conjunta N° RESGC-2023-5345-E-AFIP-AFIP del 6 de abril de 2023; la Resolución N° RESOL-2019-17-ANSES-DGDNYP#ANSES del 28 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.705 creó el "Plan de Pago de Deuda Previsional", que tiene como objeto el ingreso de aportes previsionales por parte de personas humanas para el acceso a las prestaciones previsionales.

Que el mencionado Plan se encuentra conformado por la “Unidad de Pago de Deuda Previsional”, a la que pueden acceder aquellas personas que hayan cumplido a la fecha la edad jubilatoria prevista en el artículo 19 de la Ley N° 24.241, o la cumplan dentro del plazo de DOS (2) años desde la vigencia de la mencionada ley; y por la “Unidad de Cancelación de Aportes Previsionales para Trabajadores y Trabajadoras en Actividad”, a la que pueden acceder aquellas mujeres mayores de CINCUENTA (50) años y menores de SESENTA (60) años, y aquellos hombres mayores de CINCUENTA Y CINCO (55) años y menores de SESENTA Y CINCO (65) años, que acrediten determinados ingresos, que residan en el país y que no se encuentren prestando servicios bajo relación de dependencia o en carácter de autónomo/a y/o monotributista en el período que se pretende adquirir.

Que el mencionado régimen está dirigido a aquellas personas que presenten una mayor vulnerabilidad en términos sociales y que, consecuentemente, por su situación patrimonial o socioeconómica, no puedan acceder a otros planes vigentes para cancelar sus deudas con el sistema previsional.

Que el Decreto N° 173/23 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 27.705, a través del Anexo N° IF-2023-35313810-APN-DNCRSS#MT.

Que la Resolución General Conjunta N° RESGC-2023-5345-E-AFIP-AFIP estableció los parámetros objetivos para la realización de la evaluación a la que refiere el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 27.705.

Que, por su parte, la Ley N° 27.260 instituyó, con alcance nacional, la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), cuyo acceso se encuentra condicionado a la acreditación de los requisitos patrimoniales y socioeconómicos establecidos en el artículo 3° del Anexo N° IF-2019-19147641-ANSES-DGDNYP#ANSES de la Resolución N° RESOL-2019-17-ANSES-DGDNYP#ANSES.

Que, en el marco señalado, corresponde homogeneizar los requisitos patrimoniales y socioeconómicos establecidos en las Leyes Nros. 27.260 y 27.705, sus respectivas modificaciones, reglamentaciones y complementarias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2019-106-ANSES-ANSES y N° RESOL-2021-274-ANSES-ANSES.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- La evaluación patrimonial y socioeconómica determinada por el artículo 2° de la Resolución General Conjunta N° RESGC-2023-5345-E-AFIP-AFIP será de aplicación para las solicitudes de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), quedando sin efecto lo establecido en el artículo 3° del Anexo N° IF-2019-19147641-ANSES-DGDNYP#ANSES de la Resolución N° RESOL-2019-17-ANSES-DGDNYP#ANSES.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Gustavo Daniel Gioia

e. 16/05/2023 N° 35229/23 v. 16/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 86/2023

RESOL-2023-86-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-50821985-APN-DNAAJYM#ANMAC, las leyes N° 27.701 y N° 27.192, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 1035 del 08 de noviembre de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, el Decreto N° 496 del 9 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por la Ley N° 27.192 se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con autarquía económico financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de esta Agencia, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria de la licenciada Ana Mercedes GIMENEZ (D.N.I. N° 24.662.082) en el cargo de Directora de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del 10 de mayo de 2023, en las mismas condiciones y autorizaciones con que fuera designada oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2018, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 27.192, el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 y el Decreto N° 496/21.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dar por prorrogada a partir del 10 de mayo de 2023, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Ana Mercedes GIMÉNEZ (D.N.I. N° 24.662.082) en el cargo de Directora de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08; con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 3°.- Comunicar a la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 328 de fecha 1 de abril de 2020.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Natasa Loizou

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN****Resolución 84/2023****RESOL-2023-84-APN-ANPIDTYI#MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2023

VISTO los Decretos N° 2.098 del 5 de diciembre de 2008 y modificatorios y N° 757 del 5 de noviembre de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172 del 9 de agosto de 2022 y el Expediente N° EX-2022-108002812- -APN-DGA#ANPIDTYI del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la asignación de compensación transitoria para personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9° del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) Decreto N° 2098/2008, a favor de la agente Patricia Rosa GUARDIA (DNI N° 22.918.334).

Que mediante el Decreto N° 757/2021 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021 de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que como ANEXO (IF-2021-77836577-APN-DALSP#MT) forma parte integrante de dicha medida.

Que en la referida Acta Acuerdo se establecieron compensaciones transitorias por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica y por tareas de Evaluación de Investigadores e Investigadoras, becarios y becarias y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica, para el personal encuadrado en el precitado Convenio Colectivo, que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley N° 25.164, equiparado en las jurisdicciones y organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña dicho personal.

Que por su parte, el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, aprobó el Reglamento para la asignación de compensaciones transitorias para el personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9° del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidas en razón de las funciones desempeñadas, conforme ANEXO I identificado como IF-2022-81339902-APN-SGYEP#JGM.

Que conforme el artículo 10 del ANEXO I del citado Reglamento, la asignación de la compensación se acordará por el ejercicio presupuestario en curso.

Que asimismo prevé que, en aquellos casos en los cuales, por razones excepcionales de servicio se renueve la contratación del trabajador/ra, dicha asignación se podrá renovar mientras continúe desarrollando idénticas tareas en la misma unidad organizativa que originó la asignación de la compensación.

Que la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de la compensación transitoria, correspondiente a la tarea de : "... investigación, asistencia a la investigación y desarrollo, aplicación científica o asistencia a la aplicación científica, en las condiciones previstas en el acta homologada por Decreto N° 757/21" la cual se encuentra incorporada en el ANEXO II "COMPENSACIONES TRANSITORIAS ALCANZADAS", de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que en atención a ello, corresponde asignar a la citada trabajadora la Compensación Transitoria, a fin de cumplir funciones pertinentes con el adicional solicitado.

Que el artículo 12 del ANEXO I del citado Reglamento, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, establece que la percepción de la compensación transitoria por

mayor dedicación personal contratado homologada por Decreto N° 39/2012, concurre en caso de corresponder, con la percepción de la presente compensación transitoria.

Que el mismo artículo prevé que en ese supuesto la suma de los porcentajes asignados por dichas compensaciones no podrá ser mayor al CIENTO POR CIENTO (100%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario al que estuviera equiparado el trabajador/ra.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y el artículo 8° del Anexo I del Reglamento de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172 del 9 de agosto de 2022.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la presente medida, a favor de la agente Patricia Rosa GUARDIA (DNI N° 22.918.334), equiparada remunerativamente en el Nivel B, Grado 4 del SINEP, la Compensación Transitoria del QUINCE POR CIENTO (15%), para desempeñar funciones incorporadas por el Decreto N° 757/2021 y Reglamentada por la Resolución N° 172/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Ernesto Peirano

e. 16/05/2023 N° 35163/23 v. 16/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Resolución 85/2023

RESOL-2023-85-APN-ANPIDTYI#MCT

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2023

VISTO los Decretos N° 2.098 del 5 de diciembre de 2008 y modificatorios y N° 757 del 5 de noviembre de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172 del 9 de agosto de 2022 y el Expediente N° EX-2022-108001967- -APN-DGA#ANPIDTYI del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la asignación de compensación transitoria para personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9° del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) Decreto N° 2098/2008, a favor del agente Hernán Ezequiel VIZZOLINI (DNI N° 31.899.487).

Que mediante el Decreto N° 757/2021 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021 de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que como ANEXO (IF-2021-77836577-APN-DALSP#MT) forma parte integrante de dicha medida.

Que en la referida Acta Acuerdo se establecieron compensaciones transitorias por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica y por tareas de Evaluación de Investigadores e Investigadoras, becarios y becarias y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica, para el personal encuadrado

en el precitado Convenio Colectivo, que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley N° 25.164, equiparado en las jurisdicciones y organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña dicho personal.

Que por su parte, el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, aprobó el Reglamento para la asignación de compensaciones transitorias para el personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9° del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidas en razón de las funciones desempeñadas, conforme ANEXO I identificado como IF-2022-81339902-APN-SGYEP#JGM.

Que conforme el artículo 10 del ANEXO I del citado Reglamento, la asignación de la compensación se acordará por el ejercicio presupuestario en curso.

Que asimismo prevé que, en aquellos casos en los cuales, por razones excepcionales de servicio se renueve la contratación del trabajador/ra, dicha asignación se podrá renovar mientras continúe desarrollando idénticas tareas en la misma unidad organizativa que originó la asignación de la compensación.

Que la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de la compensación transitoria, correspondiente a la tarea de : "... investigación, asistencia a la investigación y desarrollo, aplicación científica o asistencia a la aplicación científica, en las condiciones previstas en el acta homologada por Decreto N° 757/21" la cual se encuentra incorporada en el ANEXO II "COMPENSACIONES TRANSITORIAS ALCANZADAS", de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que en atención a ello corresponde asignar al citado trabajador la Compensación Transitoria, a fin de cumplir funciones pertinentes con el adicional solicitado.

Que el artículo 12 del ANEXO I del citado Reglamento, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, establece que la percepción de la compensación transitoria por mayor dedicación personal contratado homologada por Decreto N° 39/12, concurre en caso de corresponder, con la percepción de la presente compensación transitoria.

Que el mismo artículo prevé que en ese supuesto la suma de los porcentajes asignados por dichas compensaciones no podrá ser mayor al CIENTO POR CIENTO (100%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario al que estuviera equiparado el trabajador/ra.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y el artículo 8° del Anexo I del Reglamento de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172 del 9 de agosto de 2022.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la presente medida, a favor del Señor Hernán Ezequiel VIZZOLINI (DNI N° 31.899.487), equiparado remunerativamente en el Nivel B, Grado 2 del SINEP, la compensación transitoria del QUINCE POR CIENTO (15%), para desempeñar funciones incorporadas por el Decreto N° 757/2021 y Reglamentada por la Resolución N° 172/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Ernesto Peirano

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN****Resolución 87/2023****RESOL-2023-87-APN-ANPIDTYI#MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2023

VISTO los Decretos N° 2.098 del 5 de diciembre de 2008 y modificatorios y N° 757 del 5 de noviembre de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172 del 9 de agosto de 2022 y el Expediente N° EX-2022-108003067- -APN-DGA#ANPIDTYI del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la asignación de compensación transitoria para personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9° del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) Decreto N° 2098/08, a favor del agente Pablo Nicolás CELADOR (DNI N° 34.927.857).

Que mediante el Decreto N° 757/2021 se homologó el Acta Acuerdo del 19 de agosto de 2021 de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que como ANEXO (IF-2021-77836577-APN-DALSP#MT) forma parte integrante de dicha medida.

Que en la referida Acta Acuerdo se establecieron compensaciones transitorias por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica y por tareas de Evaluación de Investigadores e Investigadoras, becarios y becarias y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica, para el personal encuadrado en el precitado Convenio Colectivo, que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley N° 25.164, equiparado en las jurisdicciones y organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña dicho personal.

Que por su parte, el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, aprobó el Reglamento para la asignación de compensaciones transitorias para el personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9° del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidas en razón de las funciones desempeñadas, conforme ANEXO I identificado como IF-2022-81339902-APN-SGYEP#JGM.

Que conforme el artículo 10 del ANEXO I del citado Reglamento, la asignación de la compensación se acordará por el ejercicio presupuestario en curso.

Que asimismo prevé que, en aquellos casos en los cuales, por razones excepcionales de servicio se renueve la contratación del trabajador/ra, dicha asignación se podrá renovar mientras continúe desarrollando idénticas tareas en la misma unidad organizativa que originó la asignación de la compensación.

Que la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de la compensación transitoria, correspondiente a la tarea de : "... investigación, asistencia a la investigación y desarrollo, aplicación científica o asistencia a la aplicación científica, en las condiciones previstas en el acta homologada por Decreto N° 757/21" la cual se encuentra incorporada en el ANEXO II "COMPENSACIONES TRANSITORIAS ALCANZADAS", de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, corresponde asignar al citado agente la Compensación Transitoria, a los fines de cumplir funciones pertinentes con el adicional solicitado.

Que el artículo 12 del ANEXO I del citado Reglamento, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, establece que la percepción de la compensación transitoria por

mayor dedicación personal contratado homologada por Decreto N° 39/12, concurre en caso de corresponder, con la percepción de la presente compensación transitoria.

Que el mismo artículo prevé que en ese supuesto la suma de los porcentajes asignados por dichas compensaciones no podrá ser mayor al CIENTO POR CIENTO (100%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario al que estuviera equiparado el trabajador/ra.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y el artículo 8° del Anexo I del Reglamento de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172 del 9 de agosto de 2022.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la presente medida, a favor del agente Pablo Nicolás CELADOR (DNI N° 34.927.857), equiparado remunerativamente en el Nivel B Grado 1 del SINEP, la Compensación Transitoria del QUINCE POR CIENTO (15%), para desempeñar funciones incorporadas por el Decreto N° 757/2021 y Reglamentada por la Resolución N° 172/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Ernesto Peirano

e. 16/05/2023 N° 35156/23 v. 16/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Resolución 88/2023

RESOL-2023-88-APN-ANPIDTYI#MCT

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2023

VISTO los Decretos N° 2.098 del 5 de diciembre de 2008 y modificatorios y N° 757 del 5 de noviembre de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172 del 9 de agosto de 2022 y el Expediente N° EX-2022-116471649- -APN-DGA#ANPIDTYI del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la asignación de compensación transitoria para personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9° del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) Decreto N° 2098/08, a favor del agente Federico Luis GUGLIELMONE (DNI N° 27.902.157).

Que mediante el Decreto N° 757/2021 se homologó el Acta Acuerdo del 19 de agosto de 2021 de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que como ANEXO (IF-2021-77836577-APN-DALSP#MT) forma parte integrante de dicha medida.

Que en la referida Acta Acuerdo se establecieron compensaciones transitorias por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica y por tareas de Evaluación de Investigadores e Investigadoras, becarios y becarias y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica, para el personal encuadrado

en el precitado Convenio Colectivo, que se halle contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley N° 25.164, equiparado en las jurisdicciones y organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña dicho personal.

Que por su parte, el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, aprobó el Reglamento para la asignación de compensaciones transitorias para el personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9° del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidas en razón de las funciones desempeñadas, conforme ANEXO I identificado como IF-2022-81339902-APN-SGYEP#JGM.

Que conforme el artículo 10 del ANEXO I del citado Reglamento, la asignación de la compensación se acordará por el ejercicio presupuestario en curso.

Que asimismo prevé que, en aquellos casos en los cuales, por razones excepcionales de servicio se renueve la contratación de la trabajadora o trabajador, dicha asignación se podrá renovar mientras continúe desarrollando idénticas tareas en la misma unidad organizativa que originó la asignación de la compensación.

Que la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de la compensación transitoria, correspondiente a la tarea de: "... investigación, asistencia a la investigación y desarrollo, aplicación científica o asistencia a la aplicación científica, en las condiciones previstas en el acta homologada por Decreto N° 757/21" la cual se encuentra incorporada en el ANEXO II "COMPENSACIONES TRANSITORIAS ALCANZADAS", de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que en atención a ello corresponde asignar al citado agente la Compensación Transitoria, a los fines de cumplir funciones pertinentes con el adicional solicitado.

Que el artículo 12 del ANEXO I del citado Reglamento, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N.º 172/2022, establece que la percepción de la compensación transitoria por mayor dedicación personal contratado, homologada por Decreto N° 39/2012, concurre en caso de corresponder, con la percepción de la presente compensación transitoria.

Que el mismo artículo prevé que en ese supuesto la suma de los porcentajes asignados por dichas compensaciones no podrá ser mayor al CIENTO POR CIENTO (100%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario al que estuviera equiparado el trabajador/ra.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2021 y el artículo 8° del Anexo I del Reglamento de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la presente medida, a favor del agente Federico Luis GUGLIELMONE (DNI N° 27.902.157), equiparado remunerativamente en el Nivel B, Grado 3 del SINEP, la Compensación Transitoria del QUINCE POR CIENTO (15%), para desempeñar funciones incorporadas por el Decreto N° 757/2021 y Reglamentada por la Resolución N° 172/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Ernesto Peirano

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN****Resolución 92/2023****RESOL-2023-92-APN-ANPIDTYI#MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-108002509- -APN-DGA#ANPIDTYI del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, los Decretos N° 2.098 del 5 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y el N° 757 del 5 de noviembre de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172 de fecha 9 de agosto de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la asignación de compensación transitoria para personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9° del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) Decreto N° 2098/08, a favor de la agente Jennifer SIERRA (DNI N° 33.155.374).

Que mediante el Decreto N° 757/2021 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021 de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que como ANEXO (IF-2021-77836577-APN-DALSP#MT) forma parte integrante de dicha medida.

Que en la referida Acta Acuerdo se establecieron compensaciones transitorias por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica y por tareas de Evaluación de Investigadores e Investigadoras, becarios y becarias y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica, para el personal encuadrado en el precitado Convenio Colectivo, que se halle contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley N° 25.164, equiparado en las jurisdicciones y organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña dicho personal.

Que por su parte, el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, aprobó el Reglamento para la asignación de compensaciones transitorias para el personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9° del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidas en razón de las funciones desempeñadas, conforme ANEXO I identificado como IF-2022-81339902-APN-SGYEP#JGM.

Que conforme el artículo 10 del ANEXO I del citado Reglamento, la asignación de la compensación se acordará por el ejercicio presupuestario en curso.

Que asimismo prevé que, en aquellos casos en los cuales, por razones excepcionales de servicio se renueve la contratación del trabajador/ra, dicha asignación se podrá renovar mientras continúe desarrollando idénticas tareas en la misma unidad organizativa que originó la asignación de la citada compensación.

Que la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de la compensación transitoria, correspondiente a la tarea de : "... investigación, asistencia a la investigación y desarrollo, aplicación científica o asistencia a la aplicación científica, en las condiciones previstas en el acta homologada por Decreto N° 757/21" la cual se encuentra incorporada en el ANEXO II "COMPENSACIONES TRANSITORIAS ALCANZADAS", de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que atento a lo expuesto, corresponde asignar a la citada agente la Compensación Transitoria, a los fines de desempeñar funciones pertinentes con el adicional solicitado.

Que el artículo 12 del ANEXO I del citado Reglamento, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, establece que la percepción de la compensación transitoria por

mayor dedicación personal contratado homologada por Decreto N° 39/2012, concurre de corresponder, con la percepción de la compensación de marras.

Que el mismo artículo prevé que en ese supuesto la suma de los porcentajes asignados por dichas compensaciones no podrá ser mayor al CIEN POR CIENTO (100%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario al que estuviera equiparado la trabajadora o trabajador.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2021 y el artículo 8° del Anexo I del Reglamento de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la presente medida, a favor de la agente Jennifer SIERRA (DNI N° 33.155.374), equiparada remunerativamente en el Nivel D, Grado 0 del SINEP, la Compensación Transitoria del QUINCE POR CIENTO (15%), para desempeñar funciones incorporadas por el Decreto N° 757/2021 y Reglamentada por la Resolución N° 172/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Ernesto Peirano

e. 16/05/2023 N° 35154/23 v. 16/05/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 249/2023

RESOL-2023-249-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los Expedientes en que tramitan las solicitudes de permisos individuales que integran el Acta CAAR 2/23, Listado N° 1007, Aplicaciones Médicas, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requerido para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 2/23, Listado 1007, Aplicaciones Médicas, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 3 de mayo de 2023 (Acta N° 19),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 2/23, Listado 1007, Aplicaciones Médicas, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 16/05/2023 N° 34994/23 v. 16/05/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 250/2023

RESOL-2023-250-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 590, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 590, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 3 de mayo de 2023 (Acta N° 19),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 590, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 16/05/2023 N° 34995/23 v. 16/05/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 251/2023

RESOL-2023-251-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 589, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N°1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 589, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 3 de mayo de 2023 (Acta N° 19),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 589, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 16/05/2023 N° 34996/23 v. 16/05/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el  

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 252/2023****RESOL-2023-252-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 588, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 588, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 3 de mayo de 2023 (Acta N° 19),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 588, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 16/05/2023 N° 34998/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución 727/2023****RESOL-2023-727-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el EX-2019-52601191-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721 de fecha 29 de junio de 2020, N° 2.539 de fecha 3 de julio de 2019, N° 270 de fecha 10 de marzo de 2020, N° 737 de fecha 1 de julio de 2020, N° 1.719 de fecha 4 de noviembre de 2021, y N° 1.970 de fecha 4 de octubre de 2022, e IF-2022-100069477-APN-SD#ENACOM; el IF-2023-46289636-APN-DNFYD#ENACOM, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus

normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el Reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 2.539/2019, se convocó a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales, que sean Licenciatarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio a prestar; cuyos Estados Provinciales hayan firmado un Convenio Marco con la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad la extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas, a ser financiados parcialmente, a través de Aportes no Reembolsables.

Que para ello, se destinó la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000.-) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078, conforme los términos y procedimiento establecidos por el Artículo 22° del Reglamento General para el Servicio Universal. Además, podrán destinarse recursos, dentro del citado monto, para solventar las contrataciones a Organismos Públicos en pos de la realización de las verificaciones de la ejecución de los Proyectos que se aprueben en el marco de dicha Convocatoria.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 270/2020, se modificó el Artículo 1° Y 2° de la Resolución ENACOM N° 2.539/2019; a través de la Resolución ENACOM N° 737/2020, se sustituyó el Pliego de Bases y Condiciones por el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-41201528-APN-DGAJR#ENACOM.

Que asimismo, se señala que mediante Resolución ENACOM N° 1.719/2021, se resolvió incrementar el monto previsto para la convocatoria que nos ocupa en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000.-).

Que ahora bien, a los fines de mejorar los procedimientos de evaluación de los proyectos presentados y los que en un futuro se presenten, mediante la Resolución ENACOM N° 1.970/2022 se sustituyó el Pliego de Bases y Condiciones, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2022-100069477-APN-SD#ENACOM, por el cual regirán estas presentaciones.

Que sobre el particular, y en atención a las adjudicaciones otorgadas en el marco de esta convocatoria, más las adecuaciones presupuestarias concedidas, como así también, las presentaciones pendientes de adjudicación, resulta oportuno incrementar el monto destinado a tal efecto, en hasta la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000.-); en este punto es dable destacar, que la DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, mediante IF-2023-43591906-APN-DNFYD#ENACOM, realizó un pormenorizado análisis de los montos adjudicados y las presentaciones pendientes de adjudicación, las que dan cuenta de la oportunidad para incrementar el referido monto a fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las adjudicaciones presentes y futuras.

Que conforme lo expuesto, deviene procedente dictar el acto administrativo por el cual se incremente en hasta la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000.-) los fondos previstos para la adjudicación de Aportes No reembolsables.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Artículos 25 y concordantes de la Ley N° 27.078, la Resolución ENACOM N° 721/2020, Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 86, de fecha 4 de mayo de 2023.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incrementétese en hasta la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000.-), los fondos destinados para la adjudicación de Aportes No reembolsables, en el marco de lo dispuesto por la Resolución ENACOM N° 1.970/2022 cuyo Pliego de Bases y Condiciones es el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2022-100069477-APN-SD#ENACOM.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-

Claudio Julio Ambrosini

e. 16/05/2023 N° 35209/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 741/2023

RESOL-2023-741-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el EX-2022-44997960-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721, de fecha 29 de junio de 2020 y 9 de fecha 2 de enero de 2023 e IF-2023-53665973-APN-DNFYD#ENACOM; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el Reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 9/2023, se aprobó el “PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO – CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TREVELIN-FUTALEUFÚ”, identificado como IF-2022-140450285-APN-DNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que a los fines de la ejecución del PROYECTO se destinó la suma de hasta PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 84/100 (\$ 1.726.852.338,84.-), del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078, conforme artículo 4° de la Resolución ENACOM N° 9/2023.

Que a los fines de la contratación de los servicios de Auditoría brindados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, se destinó el UNO POR CIENTO (1%), de la suma destinada a la ejecución del proyecto que nos ocupa, conforme lo dispone los artículos 8 y 9, de la norma precedentemente aludida.

Que ello así, a los efectos de iniciar la ejecución y control del aludido PROYECTO, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, presentó el Plan de Auditorías y su presupuesto, el que se encuentra documentado como IF-2023-53665973-APN-DNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que de dicho presupuesto surge que el costo para la Auditoría Integral del “PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO – CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TREVELIN-FUTALEUFÚ”, es de la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 19.815.822,00)

Que conforme surge del informe producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, documentado como IF-2023-53703537-APN-DNFYD#ENACOM, deviene procedente aumentar el monto destinado a la referida auditoría en hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.600.000,00), los fondos previstos para la Auditoría Integral del “PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO – CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TREVELIN-FUTALEUFÚ”, aprobado por Resolución ENACOM N° 9/2023.

Que asimismo, resulta oportuno aprobar por la presente el modelo de CONVENIO a celebrar con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, que darán marco contractual a la referida Auditoría para el “PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO – CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TREVELIN-FUTALEUFÚ”, el que se agrega a la presente como ANEXO I.

Que en un mismo orden, se observa que del citado informe se concluye de modo indubitable el fundamento de necesidad, requerimiento social y demanda que resultan el parámetro establecido por la Ley N° 27.078 sugieren la adopción de la presente medida a fin de dar inicio a la ejecución del referido proyecto.

Que las circunstancias ut-supra detalladas dan mérito suficiente para que la presente medida se adopte con carácter urgente “ad referéndum” de aprobación del Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de conformidad con la facultad delegada en el punto 2.2.12 del Acta de Directorio N° 56 de fecha 30 de enero de 2020.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incrementase en hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.600.000,00), los fondos previstos para la Auditoría Integral del “PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO –

CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TRELIN-FUTALEUFÚ”, aprobado por Resolución ENACOM N° 9/2023, del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley N° 27.078.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de CONVENIO a suscribir con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a los fines de la realización de la Auditoría Integral del “PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO – CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TRELIN-FUTALEUFÚ”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 9/2023, documentado como IF-2023-53704371-APN-DNFYD#ENACOM, el que se integra a la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida se dicta “ad referéndum” del Directorio de este Ente Nacional de Comunicaciones.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35401/23 v. 16/05/2023

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Resolución 56/2023

RESOL-2023-56-APN-INADI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el expediente EX-2023-25072149-APN-INADIMJ del Registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y la Decisión Administrativa N° 823 del 1° de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación, con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2023, de las funciones de titular de la Coordinación de Instrucción y Seguimiento de Casos (Nivel B, Grado 6 con Función Ejecutiva IV del SINEP), perteneciente a la DIRECCION DE ASISTENCIA A LA VICTIMA del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Licenciada Natalia Carolina MENGUAL (D.N.I. N° 25.619.079).

Que la persona mencionada reviste en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 6 del Tramo General, de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO.

Que, por su parte, el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, y su modificatorio, faculta al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO para disponer asignaciones transitorias de funciones en los términos del Artículo 3° del mencionado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 823/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que, en el marco de lo expuesto, y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Coordinación de Instrucción y Seguimiento de Casos, resulta necesario proceder a la asignación, con carácter transitorio, de las funciones de Coordinadora a la Licenciada Natalia Carolina MENGUAL (D.N.I. N° 25.619.079), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el referido Sistema.

Que la INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, mediante el informe (IF-2023-31319908-APN-INADI#MJ), solicita se exceptúe a la Licenciada MENGUAL, en virtud a lo dispuesto en el artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto ha informado que se cuenta con crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar la presente medida.

Que el servicio jurídico permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en los Artículos 3° y 5° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

**LA INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA
LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnense con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero del 2023, las funciones de la Coordinación de instrucción y seguimiento de Casos (Nivel B, Grado 6 con Función Ejecutiva IV del SINEP), perteneciente a la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A LA VICTIMA del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Licenciada Natalia Carolina MENGUAL (D.N.I. N° 25.619.079) quien reviste en la Planta Permanente Agrupamiento General, Nivel C, Grado 6, Tramo General, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y se efectúa con autorización excepcional, en virtud a lo dispuesto en el artículo 112 del citado convenio. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado, se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas de la JURISDICCIÓN 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Greta Marisa Pena

e. 16/05/2023 N° 35039/23 v. 16/05/2023

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 623/2023

RESOL-2023-623-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el EX-2022-88908283- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 178 de fecha 3 de abril de 2023, las Resoluciones INCAA N° 1193-E de fecha 13 de septiembre de 2022 y N° 1711-E de 27 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las medidas de fomento previstas en el artículo 3 inciso a) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias se encuentra la de auspiciar Concursos y establecer premios, en tanto el artículo 43° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) facultan al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a producir cortometrajes cuyos anteproyectos seleccione en llamados que realice con tal propósito.

Que mediante Resolución INCAA N° 1193-E/2022, se aprobó el llamado a CONCURSO HISTORIAS BREVES 2022, para la realización de VEINTICUATRO (24) Cortometrajes de Cine de ficción, y las BASES Y CONDICIONES del Concurso mencionado.

Que mediante Resolución INCAA N° 1711-E/2022, se designaron los CINCO (5) miembros del Jurado para seleccionar a los Ganadores y Suplentes correspondientes al CONCURSO HISTORIAS BREVES 2022.

Que mediante Acta de Evaluación de Ganadores, identificada como IF-2023-47157075-APN-SGPA#INCAA, se reúne la totalidad de los miembros del Jurado del CONCURSO HISTORIAS BREVES 2022, por medio de la cual, han seleccionado los VENTICUATRO (24) proyectos Ganadores, y los SEIS (6) proyectos Suplentes, de conformidad con lo previsto por las Bases y Condiciones del Concurso. aprobadas por Resolución INCAA N° 1193-E/2022.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades y competencias para el dictado de esta Resolución se encuentran comprendidas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 178/2023.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declarar seleccionados como GANADORES y SUPLENTES del “LLAMADO A CONCURSO PARA CORTOMETRAJES – HISTORIAS BREVES 2022” a los proyectos que se describen en el ANEXO I identificado como IF-2023-47137327-APN-SGPA#INCAA, y que, a todos los efectos, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Nicolas Daniel Batlle

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35183/23 v. 16/05/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 238/2023

RESOL-2023-238-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2023

VISTO el Expediente EX-2021-112064544--APN-DRV#INASE y sus agregados sin acumular EX-2021-111656846--APN-DRV#INASE, EX-2021-111657093--APN-DRV#INASE, EX-2021-111657287--APN-DRV#INASE, EX-2021-111657508--APN-DRV#INASE y EX-2021-112064144--APN-DRV#INASE, todos del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS CONICET, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de denominaciones MALVINA, BALLENA FRANCA, CENPAT, PACHAMAMA, CONICET y MARIQUITA, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de marzo de 2023, según Acta N° 500, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de denominaciones MALVINA, BALLENA FRANCA, CENPAT, PACHAMAMA, CONICET y MARIQUITA, solicitadas por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS CONICET.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 16/05/2023 N° 34999/23 v. 16/05/2023

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 10/2023

RESOL-2023-10-APN-INV#MEC

2A. Sección, Mendoza, 12/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-43977965-APN-DD#INV, las Leyes Nros. 14.878 y 25.163, los Decretos Nros. 434 de fecha 1 de marzo de 2016, 891 y 894 ambos de fecha 1 de noviembre de 2017 y 1265 de fecha 15 de diciembre de 2016, y las Resoluciones Nros. C.6 de fecha 17 de febrero de 2003, C.1 de fecha 16 de febrero de 2005, C.6 de fecha 26 de abril de 2006, C.5 de fecha 11 de mayo de 2007, C.9 de fecha 1 de junio de 2007, C.32 de fecha 2 de octubre de 2009, C.12 de fecha 28 de marzo de 2012, RESOL-2019-12-APN-INV#MMPYT de fecha 29 de marzo de 2019, RESOL-2020-25-APN-INV#MAGYP de fecha 4 de junio de 2020, RESOL-2021-28-APN-MAGYP de fecha 1 de marzo de 2021 y RESOL-2021-26-APN-INV#MAGYP de fecha 22 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente se tramita la homologación del “Sistema de Presentación de Declaraciones Juradas On Line de Bodegas”, el cual ha sido desarrollado por el Departamento Informática y Comunicaciones dependiente de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), con el acompañamiento técnico de las Coordinaciones y Delegaciones dependientes de la Dirección Nacional de Fiscalización de este Organismo.

Que el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Decreto contempla como segundo eje el desarrollo, mejora continua e integración de sistemas de gestión, planteando como objetivo incorporar nuevos sistemas y aprovechar iniciativas ya desarrolladas e implementadas que permitan encontrar soluciones transversales de administración integradas al Sistema.

Que asimismo procura cambiar el modelo de desarrollo sectorial, hacia uno homogéneo y cohesionado, para lo cual prevé como actividad definir los estándares tecnológicos para promover la interoperabilidad de los sistemas y evitar que el ciudadano tenga que aportar información y obrante en la Administración.

Que el Decreto N° 894 de fecha 1 de noviembre de 2017, que aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017”, establece que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que en esta instancia del proceso de modernización del INV, resulta oportuno homologar el Sistema de Presentación de Declaraciones Juradas On Line de Bodegas que facilite el intercambio de información con los inscriptos en forma segura y directa, aliviando de cargas al administrado y simplificando el ingreso de datos requeridos por el Organismo para generar la trazabilidad que da apoyo a los procesos de fiscalización que debe realizar este Instituto.

Que el mencionado sistema se corresponde con la presentación de la información que luego se integra con los sistemas informáticos y bases de datos contenidas en el Organismo, facilitando así el intercambio de información entre ellos, y posibilitando una respuesta rápida, segura, con información actualizada, y con valor jurídico, en un marco de seguridad y confianza.

Que el desarrollo realizado cumple con el Artículo 4° del Decreto N° 1.265 de fecha 15 de diciembre de 2016, autenticando a los usuarios a través de los mecanismo establecidos en el mismo, integrado con los datos y autorizaciones expresadas por los administrados en los registros incorporados a los sistemas de gestión de inscriptos del INV.

Que la Resolución N° C.5 de fecha 11 de mayo de 2007 homologa al actual módulo correspondiente al Subsistema Vinos y la Resolución N° C.9 de fecha de fecha 1 de junio de 2007 aprueba su metodología de presentación.

Que como complemento de ello se hace necesario modificar la “DECLARACIÓN JURADA MENSUAL DE FRACCIONAMIENTOS Y EGRESOS DE PRODUCTOS LIBRADOS AL CONSUMO INTERNO – FORMULARIO MV-01/C” y otros formularios de movimientos vínicos que utilizan los establecimientos vitivinícolas, en virtud de una adecuación del sistema informático implementado por este Organismo, denominado “SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS ON LINE DE BODEGAS”.

Que el Artículo 24 bis de la Ley General de Vinos N° 14.878, establece que los responsables de las actividades relacionadas con el ámbito de aplicación de la misma, están obligados a presentar Declaraciones Juradas y demás información sobre la constancia en documentos y libros oficiales rubricados y otras que tengan por objeto una efectiva fiscalización de su actividad, en las fechas y condiciones que reglamentariamente determine el INV.

Que la Ley N° 25.163 establece las normas generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la República Argentina, definiendo la Indicación de Procedencia (IP), la Indicación Geográfica (IG), la Denominación de Origen Controlada (DOC), la protección de las mismas y los alcances y obligaciones tanto de los inscriptos como los de la Autoridad de Aplicación, como así también de las infracciones y sanciones correspondientes.

Que existen inscriptos que se han acogido al sistema previsto por Ley N° 25.163, por lo que cosechan, elaboran y comercializan productos con Designaciones de Origen.

Que asimismo se hace necesario conocer las variedades y las designaciones de los productos liberados al mercado interno en función de las normas generales de designación y presentación de vinos.

Que también es importante conocer los productos vitivinícolas que son liberados para su consumo bajo certificaciones de productos orgánicos.

Que las Resoluciones Nros. C.6 de fecha 26 de abril de 2006 y C.12 de fecha 28 de marzo de 2012, instrumentan los mecanismos de llenado y presentación de la DECLARACIÓN JURADA DE FRACCIONAMIENTO Y DE PRODUCTOS LIBRADOS AL CONSUMO INTERNO - FORMULARIO MV-01/C.

Que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, aprueba las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación”, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones; propiciándose entre otras medidas, la simplificación normativa, la mejora continua de los procesos y la participación ciudadana.

Que este Instituto procedió a efectuar un análisis de la normativa vigente, determinando la existencia de más de una resolución en la materia, por lo que resulta conveniente dictar un acto administrativo específico con la finalidad de desburocratizar y dejar sin efecto aquellas normas que por sus características son pasibles de ello.

Que en tal sentido se propicia disminuir la carga administrativa que rige sobre el actual Formulario MV-01/C, implementando una declaración jurada a través de un nuevo modelo y sistema informático, que permitirá a los industriales transmitir sus despachos al consumo interno en forma ágil y segura, sin necesidad de denunciar su fraccionamiento.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-12-APN-INV#MPYT de fecha 29 de marzo de 2019, se aprueba el régimen de traslados que rige para los productos vitivinícolas, resultando necesario actualizar los formularios implementados para tal fin, como así también, actualizar el registro final de traslado en Libros Oficiales implementado por la Resolución N° C.32 de fecha 2 de octubre de 2009.

Que por la Resolución N° C.1 de fecha 16 de febrero de 2005 que aprueba el régimen de Frigoríficos, contempla en su Anexo II el Formulario Modelo Oficial de “COMUNICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORÍFICOS” y que en la actualidad por su uso, se hace necesario integrarlo a un formulario específico y moderno para declarar los movimientos internos de bodegas.

Que asimismo el nuevo sistema informático de Bodegas contempla una agilización en la declaración de movimientos internos que poseen estos inscriptos, movimientos que hasta el presente ampara el Formulario MV-05.

Que por la Resolución N° C.6 de fecha 17 de febrero de 2003, se aprueba la obligatoriedad que los responsables inscriptos deben informar con carácter de Declaración Jurada, las marcas que poseen para la identificación de los productos vínicos en su circulación comercial y por la Resolución N° RESOL-2021-26-APN-INV#MAGYP de fecha 22 de diciembre de 2021, quedan obligados a transmitir ante el INV en forma digital, los marbetes que forman parte del etiquetado del producto.

Que la Resolución N° RESOL-2020-25-APN-INV#MAGYP de fecha 4 de junio de 2020, aprueba y actualiza el porcentaje de variedades para vinificar los vinos tintos genéricos, cuyo control se encuentra vigente a través de un Sistema Informático implementado por este Instituto para tal fin.

Que la Resolución N° RESOL-2021-28-APN-MAGYP de fecha 1 de marzo de 2021, en el Punto 2.8 de su Anexo III, establece que “Los Análisis de Libre Circulación y Libre Circulación Tipo, los Análisis de Aptitud de Exportación y Libre Circulación, así como los Análisis de Trámite para vinos y alcoholes, tendrán una validez de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, los que se computarán en días corridos, a partir de la fecha consignada en el certificado analítico”.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la homologación del nuevo sistema, derogando las resoluciones que pusieron en vigencia al actual módulo de Bodegas.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 25.163 y el y el Decreto N° DCTO-2020-142-APN-PTE,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de la presente resolución, homologase el “SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS ON LINE DE BODEGAS”, compuesto por los módulos: “PRODUCTOS TERMINADOS”, “MOVIMIENTOS INTERNOS”, “TRASLADOS”, “SALIDA A MERCADO INTERNO”, “TINTO DE TINTAS”, “EXPORTACIONES”, “ETIQUETAS”, “CONSULTAS DE GESTIÓN”, los cuales permiten operar en forma transaccional el ingreso de información que trazan los procesos de fiscalización implementados por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

ARTÍCULO 2°.- Homologase los procedimientos de autenticación a los sistemas conforme los mecanismos establecidos por el Decreto N° 1.265 de fecha 15 de diciembre de 2016, validando a los ingresantes al sistema conforme los datos y autorizaciones expresadas por los administrados en los registros incorporados a los sistemas de gestión de inscriptos del INV.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el documento “Glosario y Operación General del Sistema” y “Manuales de Uso del Sistema”, los cuales han sido versionados conjuntamente con el sistema, contenidos en el formato On Line de la aplicación Web de este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Todos los establecimientos inscriptos en el INV como bodegas, fábricas y plantas de fraccionamiento, deberán comunicar a dicho Organismo, los volúmenes egresados del establecimiento con destino al mercado interno fraccionados, mediante la “DECLARACIÓN JURADA MENSUAL DE DESPACHO PARA CONSUMO INTERNO”, cuyas instrucciones de llenado y uso se encuentran en el Manual de Usuario del Sistema que se homologa a través de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese como plazo máximo para la presentación de la “DECLARACION JURADA MENSUAL DE DESPACHO PARA CONSUMO INTERNO”, hasta las VEINTICUATRO (24) horas del día 15 del mes siguiente al que se declara.

ARTÍCULO 6°.- Los Análisis de Libre Circulación que identifiquen a las partida que se despachan deberán encontrarse vigentes al momento de transmisión de la mencionada declaración. En caso que un producto se encuentre en condiciones de expendio y su análisis se encuentre vencido al momento de su egreso de bodega, se deberá solicitar su rehabilitación a los efectos de indicar el nuevo número de análisis en la “DECLARACION JURADA MENSUAL DE DESPACHO PARA CONSUMO INTERNO”.

ARTÍCULO 7°.- Los movimientos de Traslados serán comunicados a través de la “DECLARACIÓN JURADA TRASLADOS” y “CERTIFICADO DE TRÁNSITO”; los movimientos internos de los establecimientos serán

comunicados a través de la “DECLARACIÓN JURADA MOVIMIENTOS INTERNOS”, cuyas instrucciones de llenado y uso se encuentran en el Manual de Usuario del sistema que se homologa a través de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Los movimientos de vinos entre Bodegas y Frigoríficos serán declarados a través de la “DECLARACIÓN JURADA MOVIMIENTOS INTERNOS”, como así también los movimientos provenientes de elaboraciones de vinos a partir de uva que provenga de un viñedo bajo el cumplimiento de protocolo de certificación orgánica.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase el Libro Oficial de Hojas Móviles obtenido a través del “SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS ON LINE DE BODEGAS”, que permite conocer entre otros datos, el saldo trazado de los productos vitivinícolas.

ARTÍCULO 10.- Las exigencias establecidas en los artículos precedentes serán cumplimentadas a través de los distintos módulos que forman parte del “SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS ON LINE DE BODEGAS” y cuyos modelos de formularios e instrucciones de uso se encuentran en el sitio Web de este Organismo.

ARTÍCULO 11.- Todo proceso de rectificación correspondiente a movimientos del Sistema Bodegas, podrán realizarse en la plataforma siempre y cuando los mismos se refieran a comunicaciones efectuadas a partir del día 1 de enero de 2020 en adelante. Todos aquellos rectificativos que correspondan al año 2019 y anteriores se realizarán mediante la presentación de expediente con todos los antecedentes necesarios para su aprobación.

ARTÍCULO 12.- Se establece como fecha de inicio de aplicación obligatoria del “SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS ON LINE DE BODEGAS” y todos sus módulos, el día 1 de junio del 2023.

ARTÍCULO 13.- A partir de la fecha mencionada en el artículo precedente, el SISTEMA VIDALTEC solamente podrá consultarse para comunicaciones rectificativas.

ARTÍCULO 14.- Las infracciones a la presente resolución, harán pasible al responsable de las sanciones previstas en el Artículo 24, inciso i) de la Ley General de Vinos N° 14.878, si de los hechos constatados no correspondiera una sanción mayor, ello sin perjuicio de la paralización prevista por el Artículo 24 bis de la Ley General de Vinos N° 14.878 ante la no presentación en término de los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 15.- Derógase el Anexo II de la Resolución N° C.1 de fecha 16 de febrero de 2005 y las Resoluciones Nros. C.6 de fecha 26 de abril de 2006, C.5 de fecha 11 de mayo de 2007, C.9 de fecha 1 de junio de 2007, C.32 de fecha 2 de octubre de 2009 y C.12 de fecha 28 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Martin Silvestre Hinojosa

e. 16/05/2023 N° 35150/23 v. 16/05/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 187/2023

RESOL-2023-187-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07234448-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-72788913-APN-DGA#APNAC del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 136 de fecha 15 de julio de 2022, 61 de fecha 13 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 136 de fecha 15 de julio de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO VEINTE (120) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de N° 61 de fecha 13 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 10 de fecha 17 de abril de 2023, IF-2023-42043125-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó las Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO

PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 136 de fecha 15 de julio de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-46771499-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-46772163-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35010/23 v. 16/05/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 188/2023

RESOL-2023-188-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07822659-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-100007929-APN-DAF#INT del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 265 de fecha 29 de noviembre de 2022 y 87 de fecha 27 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 265 de fecha 29 de noviembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 87 de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a

Convocatoria para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 20 de abril de 2023, IF-2023-44359454-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 265 de fecha 29 de noviembre de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-44871294-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-44872248-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35026/23 v. 16/05/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 190/2023

RESOL-2023-190-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-46363640-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-100856209-APN-DCYDC#MD del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE DEFENSA, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral

de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 140 de fecha 14 de abril de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 140 de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de CINCUENA Y DOS (52) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al MINISTERIO DE DEFENSA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-50510077-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de CINCUENTA (50) cargos se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de DOS (2) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Anexo al referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-49188303-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de DOS (2) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 31 de mayo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 9 de junio de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35186/23 v. 16/05/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 191/2023

RESOL-2023-191-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-46363093-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-100856209-APN-DCYDC#MD del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE DEFENSA, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 140 de fecha 14 de abril de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 140 de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de CINCUENTA Y DOS (52) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al MINISTERIO DE DEFENSA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-50509223-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de DOS (2) cargos con reserva de puesto se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CINCUENTA (50) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Anexo al referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de CINCUENTA (50) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-49183442-APN-DPSP#JGM, II IF-2023-49182033-APN-DPSP#JGM, III IF-2023-49184707-APN-DPSP#JGM y IV IF-2023-49185502-APN-DPSP#JGM que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CINCUENTA (50) cargos a incorporarse dentro de la Planta Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 31 de mayo de 2023, a partir de las 10:00 horas y hasta el día 9 de junio de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35184/23 v. 16/05/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 181/2023

RESOL-2023-181-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-40919373- -APN-DGAYF#MAD; la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes N° 25.164 y N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se dispuso sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/2021 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante los documentos NO-2022-32180880-APN-DGRRHH#MAD y NO-2022-33564952-APN-DGRRHH#MAD.

Que mediante la Resolución N° 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que las y los agentes individualizados en el Anexo (IF-2023-42133267-APN-DGRRHH#MAD) de la presente, se postularon de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender a los niveles y agrupamientos allí consignados.

Que en oportunidad de suscribir los formularios respectivos de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto -FCCRH- la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, los trabajadores deben ser designados en los puestos consignados en el Anexo (IF-2023-42133267-APN-DGRRHH#MAD) de la presente, de acuerdo a lo dispuesto del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 6 de fecha 12 de abril de 2023 (IF-2023-41940331-APN-DGRRHH#MAD) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postularan las y los agentes, como así también lo hizo, en el mismo sentido, respecto de la asignación del suplemento por capacitación terciaria a la agente IMPAGLIAZZO, Ana Antonia (D.N.I. N° 13.924.624).

Que mediante el documento NO-2023-42665982-APN-DPYC#MAD el titular del Servicio Administrativo Financiero ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 20982008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a los trabajadores los grados consignados en el Anexo (IF-2023-42133267-APN-DGRRHH#MAD) de la presente.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD), respecto de las postulaciones de las y los agentes individualizados en el Anexo (IF-2023-42133267-APN-DGRRHH#MAD) de la presente, quienes revisten actualmente en la planta permanente de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en los cargos, niveles, agrupamientos, grados y tramos del Sistema Nacional de Empleo Público allí consignados.

ARTÍCULO 2°. - Designase, a las y los agentes individualizados en el Anexo (IF-2023-42133267-APN-DGRRHH#MAD) de la presente, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en los cargos, niveles, agrupamientos, grados y tramos del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele los puestos identificados en el Anexo citado.

ARTÍCULO 3°. – Asignase, a partir del dictado de la presente medida, a la agente IMPAGLIAZZO, Ana Antonia (D.N.I. N° 13.924.624) el Suplemento por Capacitación Terciaria previsto en el art. 88 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35141/23 v. 16/05/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 622/2023

RESOL-2023-622-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-25518557- -APN-DAR#EA, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamento del Decreto N° 1.759/72, el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por el Anexo al Decreto Nacional N° 1.030/2.016, el Proceso de Compra 84/129-0065-LPU21, las Resoluciones del DIRECTOR DE ARSENALES DEL EJÉRCITO: RESOL-2021-49-APN-DAR#EA de fecha 05 de abril de 2021, RESOL-2021-124-APNDAR#EA de fecha 23 de junio de 2021, RESOL-2021-254-APN-DAR#EA de fecha 26 de noviembre de 2021, y, RESOL-2022-48-APN-DAR#EA de fecha 03 de marzo de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 016, mediante la resolución Nro RESOL-2021-49-APN#EA, del 05Abr21, se autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Arsenales a realizar la Licitación Pública 84/129-0065-LPU21 para la REPARACIÓN DE RUEDAS DE RODAMIENTO Y RUEDAS TENSORAS DE VC TAM - 2do TRIMESTRE - AÑO 2021, conforme lo dispuesto por el artículo 25, inciso a) del Decreto Delegado número 1023/01 y el artículo 10 del Decreto número 1030/16; aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos pertinentes.

Que a número de orden 060, obra la resolución Nro RESOL-2021-124-APN#EA, del 23Jun21, en virtud de la cual se aprobó el proceso N° 84/129-0065-LPU21 y se adjudicó a la firma FERNANDO BELLONI por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.999.334,00), disponiendo también su ampliación en su artículo 4° hasta el TREINTA Y CINCO (35%), por un monto total de hasta PESOS UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.049.766,00).

Que a número de orden 085 obra inserta la resolución Nro RESOL-2021-254-APN-DAR#EA, del 26Nov21, en virtud de la cual el Director de Arsenales resolvió declarar rescindido el contrato celebrado con la firma FERNANDO BELLONI S.A. en el marco de la licitación referenciada.

Que el 17 de diciembre del 2021 la firma FERNANDO BELLONI S.A. interpuso un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la resolución del Director de Arsenales Nro RESOL-2021-254-APN-DAR#EA dictada el 26 de noviembre de 2021, el cual fue agregado al expediente a número de orden 102.

Que, respecto al recurso jerárquico presentado por la firma FERNANDO BELLONI S.A., el mismo se encuentra interpuesto dentro del plazo legal previsto por el Artículo 90 del Decreto N° 1.759/72, Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el recurso presentado por la firma FERNANDO BELLONI S.A. se encuentra interpuesto dentro de los plazos legales exigidos por el artículo 84 del Decreto 1759/72, Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nro 19.549.

Que cabe indicar que el recurso jerárquico se encuentra previsto en los Artículos 89 al 92 del Decreto N° 1.759/72, Reglamentario de la Ley de Procedimientos administrativos N° 19.549.

Que, en fecha 03 de marzo de 2022, el DIRECTOR DE ARSENALES DEL EJÉRCITO dictó la Resolución RESOL-2022-48-APN-DAR#EA, la cual rechazó el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, interpuesto el 17 de diciembre de 2021 por la firma "FERNANDO BELLONI S.A. (CUIT 30-71050499-3), y, su Ampliación de fecha 04 de febrero de 2022, contra la Resolución RESOL-2021-254-APNDAR#EA de fecha 26 de noviembre de 2021, siendo debidamente notificado dicho Acto Administrativo, conforme a la documentación adjunta a estos actuados.

Que, entre las causales esgrimidas en la Resolución RESOL-2022-48-APN-DAR#EA precitada, se esgrimió que la exigencia del ensayo del material adjudicado, por ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), se encontraba taxativamente señalada en las Especificaciones Técnicas (ET N° ARS/125/00/20), que formaron parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y rigieron este Proceso contractual, razón por la cual, al momento de presentar su Oferta, la firma FERNANDO BELLONI S.A. conocía plenamente y aceptó las normas y cláusulas que regían el procedimiento de selección de interés, ello conforme a lo determinado en el Artículo 52 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL (Anexo al Decreto N° 1.030/2.016).

Que, asimismo, la referida Resolución aclaró que, de las diferentes intimaciones efectuadas por la Comisión Receptora de Efectos de la DIRECCIÓN DE ARSENALES DEL EJÉRCITO, se desprende que el Recurrente no accedió a realizar el ensayo en cuestión, en el momento determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ni en los plazos intimados, lo cual derivó en el dictado de la medida aquí impugnada.

Que, sobre el particular debe tenerse presente que, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN afirmó que, en el marco del contrato administrativo, el contratista debe comportarse con diligencia, prudencia y buena fe, habida cuenta de su condición de colaborador de la Administración en la realización de un fin público (Dictámenes 251:557).

Que de las conductas del propio recurrente resulta evidente que FERNANDO BELLONI S.A. no actuó con la debida diligencia a la de un proveedor del Estado.

Que ello se evidencia, en razón de que, solamente accedió a cumplimentar la exigencia de los ensayos ante el INTI, una vez que fuera notificado por la Comisión Receptora de Efectos de la DIRECCIÓN DE ARSENALES DEL EJÉRCITO del rechazo del servicio por incumplimiento contractual, y no en el momento requerido para realizarlo, determinado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ni tampoco durante los plazos intimados para ejecutar los Ensayos de interés a este Procedimiento.

Que, por su parte, el Artículo 5° de la Resolución RESOL-2021-254-APN-DAR#EA de fecha 26 de noviembre de 2021 dejó constancia que, conforme al acta adjunta al Memorandum N° 381/CRE/21 (IF-2021-112046998-APNDAR#A), el Cocontratante FERNANDO BELLONI S.A. no se presentó en el plazo otorgado ante la Comisión Receptora de Efectos, a fin de retirar el servicio/material rechazado, de acuerdo a lo señalado en el acta de rechazo por incumplimiento contractual del 05 de noviembre de 2021, con los alcances determinados en el Artículo 88 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL (Anexo al Decreto N° 1.030/2.016).

Que a número de orden 131 la DIRECCIÓN DE ARSENALES agregó la intimación cursada a FERNANDO BELLONI SA y la ampliación del recurso presentada por dicha firma.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida, conforme a lo dispuesto en los Artículos 90 y 92 de Decreto N° 1.759 del 3 de abril de 1972 (T.O. por Decreto N° 894/2.017).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma FERNANDO BELLONI S.A. (CUIT 30-71050499-3), con sus ampliaciones de fechas 04 de febrero y 09 de marzo de 2022, contra la Resolución RESOL-2021-254-APN-DAR#EA de fecha 26 de noviembre de 2021, emitida por el DIRECTOR DE ARSENALES DEL EJÉRCITO en el marco del Proceso de Compra 84/129-0065-LPU21, sustanciado en el SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ELECTRÓNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA "COMPR.AR", y, tramitado para obtener la "REPARACIÓN DE RUEDAS DE RODAMIENTO Y RUEDAS TENSORAS DE VC TAM - 2do TRIMESTRE - AÑO 2021", por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100, para ello remítase la totalidad de los actuados a la DIRECCIÓN DE ARSENALES – EJÉRCITO ARGENTINO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Enrique Taiana

e. 16/05/2023 N° 35214/23 v. 16/05/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 636/2023

RESOL-2023-636-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2023

VISTO el expediente EX-2023-14576136- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2023 formulado por Energía Argentina Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2023, de Energía Argentina Sociedad Anónima, organismo actuante en el área de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2023-53751100-APN-SSP#MEC) y II (IF-2023-45076049-APN-SSP#MEC), que integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma de seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$ 637.845.830.849) los ingresos de operación y fíjense en la suma de un billón doscientos cuarenta mil ciento sesenta y cinco millones doscientos quince mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 1.240.165.215.134), los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) en la suma de seiscientos dos mil trescientos diecinueve millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 602.319.384.285), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-45076049-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de un billón doscientos cuarenta y tres mil ochocientos diez millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$ 1.243.810.799.698) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de un billón doscientos cuarenta mil ciento sesenta y cinco millones doscientos quince mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 1.240.165.215.134) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello aprobar el Resultado Económico (Ahorro) estimado en tres mil seiscientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos (\$ 3.645.584.564) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-45076049-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímense en la suma de trescientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco millones novecientos veinte mil setecientos ochenta y seis pesos (\$ 355.175.920.786) los recursos de capital y fíjense en la suma de trescientos sesenta y nueve mil setenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos

noventa y cinco pesos (\$ 369.077.952.895) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimase el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2023, en la suma de diez mil doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$ 10.256.447.545), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-45076049-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35152/23 v. 16/05/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 186/2023

RESOL-2023-186-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-59474021- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 24.922 y sus modificatorias, prevé que la REPÚBLICA ARGENTINA fomentará el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos y promoverá la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y promocionará la sustentabilidad de la actividad pesquera, fomentando la conservación a largo plazo de los recursos.

Que conforme lo establecido por el Artículo 7° de la referida ley, la Autoridad de Aplicación detenta, entre sus funciones, las de conducir y ejecutar la política pesquera nacional, regulando la explotación, fiscalización e investigación, así como la concreción de los objetivos y requerimientos relativos a las investigaciones científicas y técnicas de los recursos pesqueros.

Que por medio de la Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2018, modificada por la Resolución N° 4 de fecha 23 de mayo de 2019, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se aprobaron las medidas de administración de la pesquería de Langostino (*Pleoticus muelleri*) obrantes en el Anexo I que forma parte de dicha medida, las que integran el Plan de Manejo de la referida especie.

Que se introdujeron nuevas modificaciones a la citada Resolución N° 7/18 mediante la Resolución N° RESFC-2022-9-E-CFP-CFP de fecha 9 de junio de 2022 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que en particular, se han introducido cambios en torno a las características técnicas de los cajones para los buques fresqueros, ampliación a TRES (3) campañas de investigación científica llevadas a cabo por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, determinación de criterios para la apertura y cierre de áreas y/o subáreas e incorporación de tecnologías innovadoras de conservación por frío de los recursos capturados, entre tantos otros.

Que el Artículo 2° de la mencionada Resolución N° 7/18 le requiere a la Autoridad de Aplicación de la citada Ley N° 24.922, que adecue las normas de su competencia a las medidas vigentes para la pesquería del Langostino (*Pleoticus muelleri*), dictadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, lo que a la luz de las modificaciones incorporadas al citado régimen por la referida Resolución N° RESFC-2022-9-E-CFP-CFP se hace necesario.

Que, en este sentido, el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 748 de fecha 14 de julio de 1999 consigna que las decisiones que adopte y las resoluciones que dicte el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, serán obligatorias para la Nación y las Provincias con litoral marítimo.

Que en este punto y de consuno con lo establecido en el inciso a) del Artículo 9° de la Ley N° 24.922, por el cual el CONSEJO FEDERAL PESQUERO detenta la facultad de establecer la política pesquera nacional, se hace conveniente sistematizar la normativa vigente en lo que a las pesquerías del caladero nacional respecta en

forma unificada, con la finalidad de evitar una dispersión legislativa que genere confusión en los administrados y administradas.

Que en función del contexto legal y reglamentario vigente y las consideraciones expuestas, resulta procesalmente conveniente derogar la Resolución N° RESOL-2018-171-APN-SECAGYP#MA de fecha 31 de agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, acogiendo en su totalidad las disposiciones de la citada Resolución N° 7/18 como norma rectora de la pesquería del Langostino (*Pleoticus muelleri*), como asimismo las modificaciones que se dicten, en consecuencia de las necesidades de la administración del recurso.

Que la adopción de la mencionada medida facilitará la homogeneidad de los mencionados cuerpos normativos en forma consistente y coincidente con los preceptos legales y reglamentarios del Régimen Federal de Pesca.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley N° 24.922 y sus modificatorias, del Artículo 1° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución N° RESOL-2018-171-APN-SECAGYP#MA de fecha 31 de agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Adhiérese a la normativa vigente establecida en la Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y sus modificatorias, para la administración y control de la pesquería del Langostino (*Pleoticus muelleri*).

ARTÍCULO 3°.- Los sumarios administrativos que se encuentren en trámite por la comisión de presuntas infracciones en los términos de la Resolución N° RESOL-2018-171-APN-SECAGYP#MA de fecha 31 de agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, deberán resolverse de acuerdo a lo establecido en la mencionada Resolución N° RESOL-2018-171-APN-SECAGYP#MA, siempre que este régimen sea más benigno para el administrado o la administrada que lo normado en la citada Resolución N° 7/18.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de la presente medida regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

e. 16/05/2023 N° 35478/23 v. 16/05/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMERCIO
Resolución 884/2023
RESOL-2023-884-APN-SC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-45842415- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 24.467 y sus modificatorias y la Resolución General Conjunta N° 5271 de fecha 11 de octubre de 2022 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2° de la Resolución General Conjunta N° 5271/22 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó el "Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA)", destinado a obtener de manera anticipada información necesaria para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación.

Que, a su vez, la Ley N° 24.467 y sus modificatorias tiene como objeto promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

Que, en dicho marco y atento a las particularidades del sector de las Micro y Pequeñas Empresas, resulta esencial la adopción de las políticas públicas que contribuyan a facilitar el acceso de estas empresas a los insumos necesarios para la producción, con el consecuente aumento de la competitividad y desarrollo y la generación de empleo.

Que, en consecuencia, se considera pertinente crear la Mesa de Asesoramiento de Comercio Exterior para Micro y Pequeñas Empresas en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO, la que tendrá por objeto prestar un servicio de asesoramiento y asistencia a las Micro y Pequeñas Empresas en materia de importaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas y el servicio jurídico permanente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la Mesa de Asesoramiento de Comercio Exterior para Micro y Pequeñas Empresas en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la que tendrá por objeto prestar un servicio de asesoramiento y asistencia a las Micro y Pequeñas Empresas, en los términos de lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias y en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias, en materia de importaciones. En dicho marco, a través de esta Mesa de Asesoramiento se brindarán respuestas a dichas empresas sobre el procedimiento que debe llevarse adelante a los fines de efectivizar una operación de importación.

Con el objeto de acceder a la Mesa de Asesoramiento de Comercio Exterior para Micro y Pequeñas Empresas el usuario deberá registrarse en el micrositio que oportunamente creará la SECRETARÍA DE COMERCIO a través de la dependencia que resulte pertinente, pudiendo acceder con posterioridad a un sistema de soporte y asesoramiento con personal del área competente en función de la materia sobre la cual recaiga la consulta.

El interesado deberá aportar la información y la documentación que se indique en el micrositio referido en el párrafo precedente en formato digital incluyendo la documentación respaldatoria que dé cuenta del valor FOB de la operación de importación a realizar.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matias Raúl Tombolini

e. 16/05/2023 N° 34975/23 v. 16/05/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

Resolución 378/2023

RESOL-2023-378-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-33434421-APN-SE#MEC, la Ley N° 26.020, el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015, las Resoluciones Nros. 49 de fecha 31 de marzo de 2015, 70 de fecha 1° de abril 2015, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y sus modificaciones, 809 de fecha 20 de agosto de 2021, 980 de fecha 14 de octubre de 2021, 88 de fecha 17 de febrero de 2022, 271 de fecha 19 de abril de 2022, todas ellas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, y la Disposición N° 12 de fecha 18 de septiembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que dicha ley tiene como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Que la industria de GLP reviste carácter de Interés Público, tal como lo prescribe el Artículo 5° de la mencionada normativa.

Que mediante el Inciso b) del Artículo 7° de la Ley N° 26.020, se estableció como objetivo para la regulación de la industria y comercialización de GLP, garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado de petróleo, como así también el acceso al producto a granel, por parte de los consumidores del mercado interno, a precios que no superen los de paridad de exportación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 26.020, esta Secretaría como Autoridad de Aplicación, deberá fijar precios de referencia, los que serán publicados y propenderán a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes y una razonable rentabilidad.

Que mediante el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015 se reglamentaron los Artículos 44, 45 y 46 de la citada ley y se creó el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (Programa HOGAR), cuyo reglamento fue aprobado por la Resolución N° 49 de fecha 31 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la Resolución N° 49/15 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificaciones, estableció la metodología para el cálculo de Precios Máximos de Referencia, y dispuso en el Apartado 12.1 del Reglamento General, que la Autoridad de Aplicación los podrá modificar cuando lo considere oportuno mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución N° 70 de fecha 1° de abril de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobaron a) los Precios Máximos de Referencia y Compensaciones para los Productores de butano y propano de uso doméstico con destino a garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos, y b) los Precios Máximos de Referencia de garrafas de GLP de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos para los Fraccionadores, Distribuidores y Comercios.

Que dichos Precios Máximos de Referencia fueron actualizados sucesivamente, siendo la última modificación la correspondiente a la Resolución N° 609 de fecha 29 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, a su vez, cabe consignar que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificatorias, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para implementar las políticas indispensables para instrumentar los objetivos de la citada legislación, conforme a los términos del Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 ha sido prorrogada por el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Que mediante el Decreto N° 241 de fecha 15 de abril de 2021, se han decretado medidas de prevención razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país en atención a la evolución de la pandemia, todas ellas necesarias para proteger la salud pública.

Que teniendo en cuenta la variación experimentada en los valores y costos asociados en la cadena de comercialización de GLP, resultó necesario la implementación de un mecanismo transitorio de asistencia económica a fin de morigerar el impacto de los costos económicos de la actividad en las distintas etapas, de manera que la prestación del servicio se realice con las debidas condiciones de calidad y seguridad.

Que, en la situación coyuntural descrita, particularmente impactada por la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID – 19, resulta conveniente compatibilizar los objetivos de la Ley N° 26.020 con una medida de transición tendiente a la asistencia financiera de los operadores de la industria de GLP, siendo los mismos las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras.

Que, en tal sentido, la Resolución N° 809 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA aprobó una erogación del reconocimiento con carácter de asistencia económica transitoria a las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras registradas en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo (RNGLP), cuando el destino del producto sea el Programa HOGAR.

Que, a su vez, el Artículo 4° de la resolución mencionada en el considerando precedente, estableció que dicha asistencia económica transitoria, consistiría en el reconocimiento del VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación

en concepto de venta de GLP (neto de impuestos) que facturen mensualmente las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras durante el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2021, por el producto destinado al Programa HOGAR.

Que mediante la Disposición N° 12 de fecha 18 de septiembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se reglamentaron aspectos relacionados con la implementación de la medida propiciada por la mencionada resolución.

Que a través de la Resolución N° 980 de fecha 14 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se consideró el reconocimiento adicional de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.722,40) por cada tonelada relacionada a volúmenes destinados al Programa HOGAR durante el período agosto a diciembre de 2021 en concepto de volumen de venta de garrafas que los fraccionadores destinen a subdistribuidores y/o usuario final.

Que mediante la Resolución N° 88 de fecha 17 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se prorrogó la vigencia de la Asistencia Económica Transitoria establecida por las mencionadas resoluciones hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.

Que mediante la Resolución N° 271 de fecha 19 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se prorrogó la vigencia de la Asistencia Económica Transitoria establecida por las mencionadas resoluciones hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, y, paralelamente, se sustituyó el reconocimiento adicional para empresas fraccionadoras dispuesto en la citada Resolución N° 980/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, por un reconocimiento del VEINTE POR CIENTO (20%) del Precio Máximo de Referencia vigente de venta de Fraccionadores a Distribuidores por cada tonelada facturada, cuando el destino sea otro del de venta a distribuidores en envases de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 kg) de capacidad, por el producto destinado al Programa HOGAR.

Que las empresas mencionadas en el Anexo (IF-2023-45665821-APN-DGL#MEC) que integra la presente medida, han presentado la solicitud de asistencia económica transitoria y han acompañado la documentación requerida.

Que por lo expuesto y de acuerdo a la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación ha realizado el cálculo de la asistencia económica correspondiente a cada período solicitado, estableciendo la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 94.752.619,99) para los meses detallados en el Anexo (IF-2023-45665821-APN-DGL#MEC) que integra la presente medida.

Que la Dirección General de Administración de Energía ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Inciso c) del Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Artículos 8°, 34 e Inciso b) del Artículo 37 de la Ley N° 26.020 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase una erogación con carácter de asistencia económica transitoria, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 809 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificaciones, correspondiente al período de agosto de 2021 a diciembre de 2022 por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 94.752.619,99) de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo N° IF-2023-45665821-APN-DGL#MEC, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Apertura Programática 73.2.0.48.0, Objetos del Gasto 5.1.9.2772, Jurisdicción 50, del SAF 328 – SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 380/2023
RESOL-2023-380-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-118908948-APN-SE#MEC y los Expedientes Nros. EX-2022-127000072-APN-SE#MEC, EX-2022-128644083-APN-SE#MEC, EX-2022-128803471-APN-SE#MEC, EX-2023-1549089-APN-SE#MEC y EX-2023-32396098-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EPSE) solicitó su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para sus Parques Solares Fotovoltaicos Tocota 6 de CIENTO CUARENTA MEGAVATIOS (140 MW), Tocota 7 de NOVENTA MEGAVATIOS (90 MW), obrante en el Expediente N° EX-2022-128644083-APN-SE#MEC y Tocota 8 de CIENTO VEINTE MEGAVATIOS (120 MW), obrante en el Expediente N° EX-2022-128803471-APN-SE#MEC, ubicados en el Departamento Calingasta, Provincia de SAN JUAN, conectados al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de CIENTO TEINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Bauchaceta, jurisdicción de la empresa ENERGÍA SAN JUAN S.A.

Que mediante la Nota N° B-163967-1 de fecha 4 de enero de 2023 (IF-2023-01549301-APN-SE#MEC) obrante en el Expediente N° EX-2023-01549089-APN-SE#MEC, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la empresa EPSE cumple para sus Parques Solares Fotovoltaicos Tocota 6, Tocota 7 y Tocota 8 los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante las Resoluciones Nros. 1.187 de fecha 5 de octubre de 2017 y 72 de fecha 24 de febrero de 2022 (IF-2022-139227670-APN-SE#MEC e IF-2022-127000904-APN-SE#MEC), obrantes en el Expediente N° EX-2022-127000072-APN-SE#MEC, la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SAN JUAN resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental de los Parques Solares Fotovoltaicos Tocota 6, Tocota 7 y Tocota 8.

Que la empresa EPSE ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM se publicó en el Boletín Oficial N° 35.143 de fecha 4 de abril de 2023 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EPSE) para sus Parques Solares Fotovoltaicos Tocota 6 de CIENTO CUARENTA MEGAVATIOS (140 MW), Tocota 7 de NOVENTA MEGAVATIOS (90 MW) y Tocota 8 de CIENTO VEINTE MEGAVATIOS (120 MW), ubicados en el Departamento Calingasta, Provincia de SAN JUAN, conectados al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de CIENTO TEINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Bauchaceta, jurisdicción de la empresa ENERGÍA SAN JUAN S.A.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del

MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa EPSE, titular de los Parques Solares Fotovoltaicos Tocota 6, Tocota 7 y Tocota 8 en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa EPSE, a CAMMESA, a la empresa ENERGÍA SAN JUAN S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 16/05/2023 N° 35315/23 v. 16/05/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 936/2023

RESOL-2023-936-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2023

VISTO los Decretos Nros. 1.035 del 8 de noviembre de 2018, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 1259 del 23 de diciembre de 2021, la Resolución Ministerial N° 2133 del 27 de julio de 2022, el Expediente N° EX-2023-33870434- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/20 faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°, inciso d) las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa N° 1259 del 23 de diciembre de 2021 se cubrió el cargo de Director de Validez Nacional de Títulos y Estudios- Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva II del SINEP - dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución Ministerial N° 2133 del 27 de julio de 2022 se prorrogó por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 20 de abril de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1259 del 23 de diciembre de 2021, prorrogada por la Resolución Ministerial N° 2133/22, al licenciado Hernán Manuel RIVAS (D.N.I. N° 29.246.335), en el cargo Director de Validez Nacional de Títulos y Estudios de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor RIVAS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 16/05/2023 N° 34891/23 v. 16/05/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 937/2023

RESOL-2023-937-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2023

VISTO los Decretos Nros. 1.035 del 8 de noviembre de 2018, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 2253 del 28 de diciembre de 2020, las Resoluciones Ministeriales Nros. 3056 del 08 de octubre de 2021 y 2134 del 27 de julio de 2022, el Expediente N° EX-2023-33894853- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/20 faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°, inciso d) las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa N° 2253 del 28 de diciembre de 2020 se cubrió el cargo de Directora Nacional de Gestión Universitaria - Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva I del SINEP - de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por las Resoluciones Nros. 3056 del 08 de octubre de 2021 y 2134 del 27 de julio de 2022 se prorrogó por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 20 de abril de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 2253 del 28 de diciembre de 2020, prorrogada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 3056/2021 y 2134/2022, a la licenciada Roxana Gabriela PUIG (D.N.I. N° 23.050.179) en el cargo de Directora Nacional de Gestión Universitaria de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora PUIG los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese a la interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 16/05/2023 N° 34862/23 v. 16/05/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 944/2023

RESOL-2023-944-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2023

VISTO los Decretos Nros. 1.035 del 8 de noviembre de 2018, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 2117 del 27 de noviembre de 2020, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1677 del 28 de septiembre de 2020, 3172 del 2 de noviembre de 2021 y 2091 del 21 de julio de 2022, el Expediente N° EX-2023-33690135- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/20 faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°, inciso d) las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Resolución Ministerial N° 1677 del 28 de septiembre de 2020 se crea la Coordinación de Educación Rural dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 2117 del 27 de noviembre de 2020 se cubrió el cargo de Coordinadora de Educación Rural- Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP - dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por las Resoluciones Ministeriales Nros. 3172 del 2 de noviembre de 2021, 2091 del 21 de julio de 2022 se prorrogó por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 14 de abril de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 2117 del 27 de noviembre de 2020, prorrogada por las Resoluciones Nros. 3172/21 y 2091/22, a la licenciada Olga Inés ZATTERA (D.N.I. N° 12.453.057), en el cargo de Coordinadora de Educación Rural de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora ZATTERA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese a la interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 16/05/2023 N° 34926/23 v. 16/05/2023

**MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 125/2023
RESOL-2023-125-APN-SGA#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2023

Visto, el expediente EX-2023-34923212-APN-SGA#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 434 del 1 de marzo de 2016, 1030 del 15 de septiembre de 2016, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio 223 del 28 de marzo de 2021, la Decisión Administrativa Nro. 891 del 12 de septiembre de 2022, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nro. 1159 del 28 de abril de 2021, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD Nro. 73 del 27 de mayo de 2021 y Nro. 246 del 30 de septiembre de 2021, la Resolución Nro. 946 del 10 de junio de 2019 de la entonces Secretaría de Gobierno de Salud del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la Disposición Nro. 62 del 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1030/16 se aprueba la reglamentación del Decreto delegado N° 1023/2001 sobre el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, especificando en su capítulo segundo la conformación y funciones de la Comisión de Recepción.

Que la Resolución N° 946/19 de la entonces Secretaría de Gobierno de Salud del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social establece la obligatoriedad de la intervención de la Comisión de Recepción –con las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones establecidas por el Decreto N° 1030/16– para todas las contrataciones y adquisiciones financiadas con instituciones multilaterales de crédito que se encuentran excluidas del referido decreto, a excepción de las contrataciones por urgencia mediante fondo rotatorio o caja chica y las que correspondan a cumplimiento de demandas judiciales.

Que, por la dinámica adquirida en la Administración Pública Nacional con motivo de la transformación y modernización de sus organizaciones, acaecida en estos últimos años, resulta pertinente diseñar procedimientos que tiendan a la transparencia, eficiencia y optimización en la administración de dichos bienes.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1159/21 quedó oportunamente conformada la Comisión de Recepción Definitiva.

Que por Resolución Secretarial N° 246 de 2021 la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA aprobó el reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva del MINISTERIO DE SALUD.

Que por Decisión Administrativa N° 891/22 se estableció como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Desarrollar la gestión contable, económica, financiera y patrimonial de la Jurisdicción, entre otras; y que esta, haciendo uso de sus competencias recomendó a la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA revisar el alcance de la intervención de la Comisión de Recepción Definitiva.

Que, por lo expuesto, haciendo uso de sus facultades y competencias, esta SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA considera que la intervención de dicha Comisión en todos los casos no resulta recomendable por razones de economía, debido al gran número de operaciones que involucran montos menores que no justifican el spendio administrativo que conlleva tal intervención.

Que por Decisión Administrativa N° 891 de 2022 se establece entre los objetivos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, dependiente de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, el de implementar acciones, en el ámbito de su competencia, para optimizar y mejorar los procesos administrativos y hacerlos más eficientes, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

Que, asimismo, la referida Decisión Administrativa establece entre las competencias de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA emitir opinión respecto de los reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones, en forma previa a su aprobación, constatando que posean instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior.

Que la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades conferidas mediante Decreto N° 223/2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- “Sustitúyese el Artículo 1° del REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION aprobado por Resolución Secretarial N°246 del 30 de septiembre de 2021, por el siguiente:

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento instrumenta las responsabilidades y funciones de la Comisión de Recepción del Ministerio de Salud de la Nación ante los procedimientos de compras y contrataciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establecidos en el Decreto N°1023/2021, los adicionalmente descritos en la Resolución N°946 de 2019 emitida por la entonces Secretaría de Gobierno de Salud del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social y ante las donaciones de bienes recibidas por el Ministerio. Quedarán exceptuadas de la intervención de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA aquellas adquisiciones de bienes y servicios realizadas fuera de lo establecido por el Decreto N°1023/2021 a las empresas y sociedades del Estado descritas por el inciso b del artículo octavo de la Ley N° 24156/1992. Quedarán también exceptuadas las compras de bienes y servicios cuyo monto no supere los 30 módulos de compra de acuerdo con la Decisión Administrativa N° 76/2023 y sus modificatorias.”

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Mauricio Alberto Monsalvo

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 281/2023****RESOL-2023-281-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-17941102- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 24.156 y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 2074 del 18 de noviembre de 2020, N° 2097 del 24 de noviembre de 2020, N° 684 del 18 de julio de 2022 y N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, N° 311 del 2 de septiembre de 2021, N° 340 del 24 de septiembre de 2021 y N° 459 del 14 de julio de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de los funcionarios del MINISTERIO DE TRANSPORTE detallados en el Anexo N° IF-2023-53795338-APN-SSGA#MTR que forma parte de la presente medida, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las decisiones administrativas de sus respectivas designaciones.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General que regirá para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciendo en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 2074 del 18 de noviembre de 2020 se designó transitoriamente a la abogada Nayla ESPINOSA, D.N.I. N° 33.828.886, en el cargo de Coordinadora de Asuntos de Transporte Aéreo, Fluvial, Marítimo y Vías Navegables dependiente de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B-Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 2097 del 24 de noviembre de 2020 se designó transitoriamente al licenciado Christian Andrés NARA, D.N.I. N° 32.956.309, en el cargo de Director de Administración de Bienes de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del

MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 684 del 18 de julio de 2022 se designó transitoriamente a María Eugenia LACHALDE D.N.I. N° 35.720.928 en el cargo de Directora de Asuntos Judiciales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por las Resoluciones N° 311 del 2 de septiembre de 2021, N° 340 del 24 de septiembre de 2021 y N° 459 del 14 de julio de 2022 se prorrogaron las designaciones transitorias de Nayla ESPINOSA en el cargo de Coordinadora de Asuntos de Transporte Aéreo, Fluvial, Marítimo y Vías Navegables y Christian Andrés NARA en el cargo de Director de Administración de Bienes.

Que por el artículo 2° del inc. d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, de las prohibiciones establecidas en la precitada norma.

Que, en ese marco, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE manifestó la voluntad de prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios Nayla ESPINOSA en el cargo de Coordinadora de Asuntos de Transporte Aéreo, Fluvial, Marítimo y Vías Navegables, de Christian Andrés NARA en el cargo de Director de Administración de Bienes y de María Eugenia LACHALDE, en el cargo de Directora de Asuntos Judiciales, mediante las Notas N° NO-2023-15420163-APN-SSGA#MTR y N° NO-2023-15420151-APN-SSGA#MTR del 9 de febrero de 2023 y N° NO-2023-17123107-APN-SSGA#MTR del 14 de febrero de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que se cuenta con crédito suficiente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, a través de la Nota N° NO-2023-24712777- APN-DDP#MTR del 7 de marzo de 2023.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó que los antecedentes personales y laborales de los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE), conforme surge de la Providencia N° PV-2023-26089728-APN-DGRRHH#MTR del 9 de marzo de 2023.

Que, asimismo, la mencionada DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS señaló, en su Informe N° IF 2023-26623636-APN-DGRRHH#MTR del 10 de marzo de 2023, que las prórrogas propiciadas se realizan en iguales términos de las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de la Nota N° NO-2023- 39853357-APN-DNGIYPS#JGM del 12 de abril de 2023, en la que señaló que se ha constatado que los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó nueva intervención mediante la Providencia PV-2023-47151432-APN-DGRRHH#MTR del 26 de abril de 2023.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-53810957-APN-SSGA#MTR del 11 de mayo de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo del 2020, prorrogado por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios del MINISTERIO DE TRANSPORTE detallados en el Anexo N° IF-2023-53795338-APN-SSGA#MTR que forma parte de la presente medida, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las decisiones administrativas de sus designaciones, autorizándose los respectivos pagos por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35477/23 v. 16/05/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 179/2023

RESOL-2023-179-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-27382718-APN-DDE#MTYD, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a División o equivalente se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de UN (1) cargo de Supervisor/a de Auditoría Operacional y Legal dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la Licenciada María Eugenia PATIÑO (D.N.I. 21.654.223), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 14, Tramo Avanzado del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por asignada con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la función de Supervisora de Auditoría Operacional y Legal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Nivel B – Grado 0, a la Lic. María Eugenia PATIÑO (D.N.I. 21.654.223) quien revista en un cargo perteneciente a la Planta Permanente Nivel B - Grado 14, Tramo Avanzado del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente asignación transitoria de funciones de la Lic. María Eugenia PATIÑO con carácter de excepción al artículo 112 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo establecido en el Artículo 1°, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

e. 16/05/2023 N° 35005/23 v. 16/05/2023





Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5359/2023

RESOG-2023-5359-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.701, artículo 95. Régimen de Regularización Tributaria para el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Condonación de deudas. Su implementación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00299396- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ del registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 95 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 se creó un Régimen de Regularización Tributaria para que el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, incluidos los organismos públicos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, puedan acceder a la condonación de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, cualquiera sea el estado en que se encuentren.

Que a tal fin, se dispuso que los contribuyentes alcanzados deberán presentar las solicitudes de condonación ante esta Administración Federal y, de corresponder, ante el Ministerio del Interior, consignando los montos y conceptos que se pretenden regularizar, y manifestar su compromiso de regularización de su situación fiscal y de desistimiento de los procesos judiciales.

Que por consiguiente, corresponde que este Organismo establezca los requisitos, el procedimiento, los plazos y demás formalidades que deberán observar dichos sujetos a efectos de obtener el mencionado beneficio.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Servicios al Contribuyente y Sistemas y Telecomunicaciones y las Direcciones Generales Impositiva, de los Recursos de la Seguridad Social y de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

A - ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- Los sujetos alcanzados por el beneficio de condonación de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, en el marco del Régimen de Regularización Tributaria previsto en el artículo 95 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, a fin de acceder al mismo, deberán observar los requisitos, el procedimiento, los plazos y demás formalidades que se establecen en la presente.

El beneficio mencionado resultará de aplicación para los sujetos a los que hace referencia el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, así como para los entes de similar naturaleza en el ámbito de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

B - OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

ARTÍCULO 2°.- La condonación de deudas a que se refiere el artículo anterior alcanza a las obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, líquidas y exigibles a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución general, incluidos los intereses resarcitorios y/o punitivos y/o los previstos en el artículo 168 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, multas y demás sanciones.

Asimismo, se hallan comprendidas las obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022 que se encuentren en proceso de fiscalización cuya orden de intervención se notifique hasta los QUINCE (15) días posteriores a la

fecha de entrada en vigencia de la presente, así como a las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial.

Las citadas obligaciones quedarán incluidas en el beneficio de condonación siempre que no hayan sido canceladas o regularizadas a la fecha en que se efectivice la solicitud del beneficio.

C - CONCEPTOS EXCLUIDOS

ARTÍCULO 3°.- Se encuentran excluidos del presente beneficio los aportes y las contribuciones destinadas al Régimen Nacional de Obras Sociales y las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

D - REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 4°.- A efectos de solicitar la adhesión al beneficio de condonación de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, los sujetos alcanzados deberán cumplir con los requisitos y las condiciones que se indican a continuación:

- a) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido conforme a lo previsto en la Resolución General N° 4.280 y su modificatoria.
- b) Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas determinativas -incluidas aquellas resultantes de la actividad fiscalizadora correspondientes a ajustes de obligaciones susceptibles de ser condonadas- e informativas vencidas hasta la fecha de solicitud del beneficio.
- c) Tener la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) activa sin limitaciones en los términos de la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias.
- d) Tener actualizado el código de la actividad desarrollada de acuerdo con el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883" aprobado por la Resolución General N° 3.537.
- e) No registrar baja en impuestos por omisión en la presentación de declaraciones juradas, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 53 del Decreto N° 1.397 del 12 de junio de 1979 y sus modificatorios.

E - INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 1° de la presente que deseen obtener el beneficio de condonación deberán solicitar su incorporación al presente régimen hasta el 15 de junio de 2023, inclusive, a través del trámite "Régimen de Regularización Tributaria Ley N° 27.701" del servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales", en cuyo caso deberán adjuntar la norma que acredite su calidad de sujeto alcanzado por el beneficio y la manifestación con carácter de declaración jurada del compromiso de regularización de su situación fiscal de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 95 de la Ley N° 27.701, así como del desistimiento de todos los procesos judiciales en curso.

La documentación citada deberá encontrarse suscripta por la autoridad competente, debidamente certificada y en archivo en formato ".pdf".

ARTÍCULO 6°.- En virtud de la presentación efectuada, esta Administración Federal realizará las verificaciones y/o controles pertinentes a efectos de determinar si el solicitante se encuentra alcanzado por el beneficio y comunicará el resultado del proceso de evaluación a su Domicilio Fiscal Electrónico.

De validarse la presentación, el sujeto será caracterizado en el "Sistema Registral" con el código "554 - Condonación - Organismos Públicos - Art. 95 Ley 27.701".

ARTÍCULO 7°.- En el caso de que como resultado del proceso de evaluación a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior surja que el interesado no se encuentra alcanzado por el beneficio, el mismo podrá manifestar su disconformidad hasta el 31 de julio de 2023, inclusive, a través del trámite "Disconformidad Régimen de Regularización Tributaria Ley N° 27.701" del servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales", en cuyo caso deberá adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones y los requisitos previstos al efecto, con las formalidades establecidas en el último párrafo del artículo 5° de la presente.

La resolución respectiva será notificada al contribuyente a través del Domicilio Fiscal Electrónico dentro de los SIETE (7) días corridos contados desde la fecha de la aludida presentación.

F - SOLICITUD DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN

ARTÍCULO 8°.- Los sujetos caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "554 - Condonación - Organismos Públicos - Art. 95 Ley 27.701" quedarán habilitados hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive, para efectuar la solicitud del beneficio de condonación a través del servicio denominado "Condonación de Deuda - Ley 27.701 Art. 95" disponible en el sitio "web" de este Organismo (<https://www.afip.gob.ar>), mediante la utilización de su Clave Fiscal habilitada con nivel de seguridad 3 como mínimo.

Los sujetos que cumplan con los requisitos y las condiciones dispuestas por el artículo 4°, a efectos de obtener el beneficio, deberán convalidar las obligaciones susceptibles de condonación, las que serán exhibidas por el sistema.

Como resultado de ello, el sistema generará el formulario F.1040 con el detalle de las obligaciones convalidadas, el que tendrá el carácter de constancia de la tramitación del beneficio.

ARTÍCULO 9°.- En el caso de que como resultado de los controles sistémicos surjan inconsistencias, diferencias en las obligaciones adeudadas susceptibles de condonación y/o falta de cumplimiento de los requisitos establecidos, los contribuyentes podrán manifestar su disconformidad hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive, a cuyo efecto deberán ingresar al servicio “web” denominado “Presentaciones Digitales”, seleccionar el trámite “Manifestación de disconformidad Condonación de Deuda - Ley N° 27.701 - Art. 95” y adjuntar la documentación que acredite la situación invocada.

La respectiva resolución será notificada a través del Domicilio Fiscal Electrónico dentro de los SIETE (7) días corridos contados a partir de la presentación efectuada y, de resolverse favorablemente con posterioridad al 31 de agosto de 2023, los contribuyentes dispondrán de CINCO (5) días corridos desde la fecha de notificación para efectuar la solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8°.

ARTÍCULO 10.- El beneficio de condonación podrá solicitarse por única vez y no podrá ser rectificado cuando se hayan validado las obligaciones a condonar.

G - DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. DEUDAS EN EJECUCIÓN FISCAL

ARTÍCULO 11.- Cuando se trate de deudas que se encuentren en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, con anterioridad a la fecha de la solicitud del beneficio de condonación, los contribuyentes deberán allanarse y/o desistir de toda acción y derecho, incluso el de repetición, mediante la presentación del formulario de declaración jurada N° 408/PD a través del servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”, a cuyo efecto deberán seleccionar el trámite “Presentación F. 408 - Allanamiento o desistimiento”.

Una vez verificada la pertinencia del trámite y realizados los controles correspondientes, se comunicará al interesado la recepción del referido formulario, quien deberá presentarlo ante la instancia administrativa, contencioso-administrativa o judicial en la que se sustancia la causa junto con el detalle de las obligaciones condonadas.

ARTÍCULO 12.- Cuando se trate de deudas en ejecución judicial, esta Administración Federal solicitará al juez interviniente el archivo de las actuaciones una vez acreditado en autos el otorgamiento del beneficio de condonación.

ARTÍCULO 13.- Cuando se trate de deudas en ejecución judicial por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza o sobre cuentas a cobrar, así como cuando se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja, una vez acreditado el otorgamiento del beneficio de condonación y constatado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su efectivización, la dependencia competente de esta Administración Federal arbitrará los medios para que se produzca el levantamiento de la respectiva medida cautelar en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación judicial o administrativa de regularización de la pretensión fiscal, sin transferencia de las sumas efectivamente incautadas, las que quedarán a disposición del contribuyente.

En el supuesto de que el embargo se hubiera trabado sobre depósitos a plazo fijo, el levantamiento se comunicará una vez producido su vencimiento.

De tratarse de una medida cautelar que se hubiere efectivizado sobre fondos y/o valores depositados en cajas de seguridad, el levantamiento deberá disponerlo el juez que la haya decretado.

El levantamiento de los embargos alcanzará únicamente al monto de las deudas condonadas. El mismo criterio se aplicará respecto del levantamiento de las restantes medidas cautelares debiendo solicitarse con carácter previo al archivo judicial.

ARTÍCULO 14.- Las costas correspondientes a las deudas comprendidas en la presente que se encuentren en curso de discusión contencioso-administrativa o judicial, deberán ser soportadas en el orden causado.

H - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.- La Subdirección General de Recaudación, en el marco de sus competencias, dictará las normas de procedimiento interno que resulten necesarias para la efectiva instrumentación del régimen que se reglamenta por la presente.

ARTÍCULO 16.- Esta resolución general entrará en vigencia el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese

Carlos Daniel Castagneto

e. 16/05/2023 N° 35631/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5360/2023

RESOG-2023-5360-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Régimen de reintegros a sectores vulnerados. Resolución General N° 4.676, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00988487- -AFIP-DEPROP#SDGFIS del registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4.676, sus modificatorias y complementarias, se estableció un régimen de reintegros de una proporción de las operaciones que las personas humanas -en carácter de consumidores finales- abonen por las compras de bienes muebles realizadas en determinados comercios minoristas y/o mayoristas mediante la utilización de tarjetas de débito, asociadas a cuentas vinculadas a los beneficios de jubilación, pensión y/o asignación, abiertas en entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

Que la citada norma fue dictada al amparo del artículo 77 de la Ley N° 27.467 y sus modificaciones, que otorgó a esta Administración Federal amplias facultades para establecer un régimen de reintegros para personas humanas que revistan la condición de consumidores finales y de estímulos para los pequeños contribuyentes, que priorice a los sectores más vulnerados de la sociedad.

Que en uso de tales facultades, y atendiendo a la decisión del Ministerio de Economía de asignar nuevas partidas presupuestarias, se emitieron las Resoluciones Generales Nros. 4.797, 4.895, 4.956, 5.023, 5.119, 5.221 y 5.309 extendiendo el beneficio hasta el 30 de junio de 2023 inclusive.

Que el citado régimen ha demostrado ser una herramienta eficaz para brindar ayuda a los sectores aludidos y fomentar el uso de medios electrónicos de pago, por lo que se estima oportuno mantener su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Que asimismo, en el actual contexto, se considera necesario aumentar los topes de reintegros previsto en la normativa mencionada.

Que este régimen será financiado con la partida presupuestaria que el Ministerio de Economía asignará a tales efectos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Coordinación Técnico Institucional, Fiscalización, Recaudación y Administración Financiera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 77 de la Ley N° 27.467 y sus modificaciones, y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender el régimen de reintegros establecido por la Resolución General N° 4.676, sus modificatorias y complementarias, para las operaciones que efectúen sus beneficiarios hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Resolución General N° 4.676, sus modificatorias y complementarias, de la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el artículo 4°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Fijar el reintegro en un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de las operaciones de compra a las que se refiere el primer párrafo del artículo 1°.

El monto mensual reintegrado no podrá superar la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.056.-) por beneficiario.

De tratarse de sujetos que perciban dos o más prestaciones de algunos de los siguientes beneficios sociales: asignaciones universales por hijo para protección social, asignaciones por embarazo para protección social y hasta una pensión por fallecimiento que no exceda el haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, el referido reintegro no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CATORCE (\$ 8.114.-).”.

2. Sustituir el artículo 20, por el siguiente:

“ARTÍCULO 20.- Las Subdirecciones Generales de Fiscalización, Administración Financiera y Recaudación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán dictar las instrucciones complementarias necesarias a efectos de cumplimentar la finalidad prevista en el presente régimen.”.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el 1 de julio de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 16/05/2023 N° 35645/23 v. 16/05/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 689/2023

RESOL-2023-689-APN-ENACOM#JGM 11/05/2023 ACTA 86

EX-2021-91707008- APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma DIFUSORA PEHUEN-CO S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la firma DIFUSORA PEHUEN-CO S.R.L. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35247/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 692/2023

RESOL-2023-692-APN-ENCOM#JGM 11/05/2023 ACTA 86

EX-2023-24933892- APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma SINAPSIS CONNECT S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la firma SINAPSIS CONNECT S.R.L. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35222/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 693/2023

RESOL-2023-693-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2022-111225226-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a nombre de la firma TELEDIFUSORA SAN MIGUEL ARCÁNGEL S.A. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la

Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35212/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 694/2023

RESOL-2023-694-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2023-13739783-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma a la firma MORA CERO S.A. Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la firma MORA CERO S.A. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35211/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 697/2023

RESOL-2023-697-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2018-36419818-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma NUEVAS REDES S.A.S. Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la firma NUEVAS REDES S.A.S. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35187/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 698/2023**

RESOL-2023-698-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2022-99809620-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Ramón Marcelo BENÍTEZ Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Ramón Marcelo BENÍTEZ en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35193/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 699/2023**

RESOL-2023-699-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2022-121681251-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma SEMCABOS S.A. Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la firma SEMCABOS S.A. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35182/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 700/2023**

RESOL-2023-700 -APN-REYS#ENACOMFECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2022-54092342-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- INSCRIBIR a nombre del señor Emanuel Roque VETTORE en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3- NOTIFÍQUESE al interesado 4- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN

NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese .Firmado: Claudia Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35370/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 702/2023

RESOL-2023-702 -APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2022-36284888- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR al señor Augusto José SAVINO, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR al señor Augusto José SAVINO en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4 - NOTIFIQUESE al interesado, 5 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudia Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35217/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 704/2023

RESOL-2023-704-APN-ENACOM#JGM 11/05/2023 ACTA 86

EX-2022-60073735-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Lian Renzo CIERI, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Lian Renzo CIERI el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35265/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 705/2023

RESOL-2023-705-APN-ENACOM#JGM 11/05/2023 ACTA 86

EX-2023-00173195-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Edith María Elodia ROMERO, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la señora Edith María Elodia ROMERO en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35266/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 706/2023

RESOL-2023-706-APN-ENACOM#JGM 11/05/2023 ACTA 86

EX-2022-42072789-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Juan Manuel DE LA ROSA, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Juan Manuel DE LA ROSA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35386/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 707/2023

RESOL-2023-707-APN-ENACOM#JGM 11/05/2023 ACTA 86

EX-2021-36581550-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Juan José PERERA, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Juan José PERERA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35434/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 708/2023

RESOL-2023-708-APN-ENACOM#JGM 11/05/2023 ACTA 86

EX-2022-107238036-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Gustavo Daniel GARCIA, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Gustavo Daniel GARCIA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35450/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 709/2023

RESOL-2023-709-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2023-00119420- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Carmen Nélica MORENO, Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la señora Carmen Nélica MORENO en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35365/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 710/2023

RESOL-2023-710-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2021-32742559- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Cristian Daniel JUAREZ, Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Cristian Daniel JUAREZ en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- NOTIFÍQUESE al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35367/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 711/2023

RESOL-2023-711-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2022-114213286-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Mauricio Luis VITTORINI, Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Mauricio Luis VITTORINI en el Registro de Servicios TIC el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- NOTIFÍQUESE al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35385/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 712/2023

RESOL-2023-712-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2021-50304846-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Modificar el canal digital asignado a través de la Resolución N° 236-AFSCA/15, a la firma JUNÍN TV S.A., para la prestación del servicio de televisión digital terrestre abierta, en función de lo dispuesto por el Artículo 5° del PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DIGITALES, por el canal digital 18.1, Categoría B, radio del área primaria de servicio asignada 70,9 kilómetros, nivel de intensidad de campo eléctrico máximo en el límite del APS 48 dBµ V/m, formato de servicio full HD 1080, tasa de transmisión hasta 12 Mbit/s. 2.- Dentro del plazo previsto la licenciataria deberá presentar la actualización de la documentación técnica definitiva del servicio, la que deberá ser elaborada conforme a lo dispuesto en la “Norma técnica para el servicio de televisión digital terrestre”, tendiente a la habilitación de las instalaciones del servicio. 3.- Dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”. 4.- Modificar el Anexo I de la Resolución N° 234-AFSCA/15, sustituyéndose la categoría “B” por la categoría “E” correspondiente al Canal 27 de la banda de UHF, en la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES. 5.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35388/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 713/2023

RESOL-2023-713-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2021-30044438-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora María Sandra TESEYRA, Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la señora María Sandra TESEYRA en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- NOTIFIQUESE a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35393/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 714/2023

RESOL-2023-714-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/5/2023 ACTA 86

EX-2021-36058336-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR al señor Ángel José CORREA CRUZ, licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR a nombre del señor Ángel José CORREA CRUZ en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4 -NOTIFIQUESE al interesado. 5 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35389/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 715/2023

RESOL-2023-715-APN-REYS#ENACOM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2022-24492964-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a nombre del señor Hugo Leandro LEIRIA, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO

DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado Claudio Julio Ambrosini, Presidente Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35371/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 716/2023

RESOL-2023-716-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2021-40137378- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma 3 LANDAS S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la firma 3 LANDAS S.R.L. en el Registro de Servicios TIC el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35398/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 717/2023

RESOL-2023-717-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/5/2023 ACTA 86

EX-2022-28033240-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - INSCRIBIR a nombre del señor Facundo Agustín ARIAS en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces. 2 - El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3 - NOTIFÍQUESE al interesado. 4 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35384/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 718/2023**

RESOL-2023-718-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2021-29468588- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Nicolás Hernán LUGO Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Nicolás Hernán LUGO en el Registro de Servicios TIC el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- NOTIFÍQUESE al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35428/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 719/2023**

RESOL-2023-719-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2023-06384275-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma OBAIGAMA S.A.S, Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la firma OBAIGAMA S.A.S. en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35425/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 720/2023**

RESOL-2023-720 -APN-REYS#ENACOM FECHA 11/05/2023 ACTA 86

EX-2021-72546859-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a nombre del señor Dardo René SCHRODER en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3. NOTIFÍQUESE al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35372/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 721/2023

RESOL-2023-721-APN-ENACOM#JGM 12/05/2023 ACTA 86

EX-2022-130116630-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Federico Marcial OLEA Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Federico Marcial OLEA, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35432/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 722/2023

RESOL-2023-722-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/05/2023 ACTA 86

EX-2022-49821614-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR al señor Ariel Germán JACOBI, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR al señor Ariel Germán JACOBI en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4 - NOTIFÍQUESE al interesado. 5 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35453/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 723/2023

RESOL-2023-723-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/05/2023 ACTA 86

EX-2022-30591464-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - INSCRIBIR al señor Jorge TORRES en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2 - El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3 - NOTIFÍQUESE al interesado. 4 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35368/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 724/2023

RESOL-2023-724-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/5/2023 ACTA 86

EX-2021-106951969-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - INSCRIBIR a nombre de la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ARRIBEÑOS LIMITADA en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de ARRIBEÑOS, provincia de BUENOS AIRES, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios. 2 - El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3 - NOTIFÍQUESE a la interesada. 4 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35394/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 725/2023

RESOL-2023-725-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/05/2023 ACTA 86

EX-2022-28618504-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - INSCRIBIR a nombre de la firma RADIO Y TELEVISION BELGRANO S.A., en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2 - El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3 - NOTIFÍQUESE a la interesada. 4 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35452/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 732/2023**

RESOL-2023-732-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/5/2023 ACTA 86

EX-2022-11731956-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM441, frecuencia 107.1 MHz., Categoría F, en la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Mónica Graciela OLLER a favor de la firma VCI MULTIMEDIA S.R.L. 2 - Dejar establecido que la firma VCI MULTIMEDIA S.R.L. se encuentra integrada por el señor Carlos Hernán DELICIA, titular de 170 cuotas partes que representan el 85 % del capital social, y el señor José Darío GOMEZ, titular de 30 cuotas partes que representan el 15 % del capital social. 3 - Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, la firma VCI MULTIMEDIA S.R.L. y sus integrantes, el señor Carlos Hernán DELICIA y el señor José Darío GOMEZ, deberán regularizar su situación fiscal y previsional ante la AFIP, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo. 4 - Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, la firma VCI MULTIMEDIA S.R.L. y sus integrantes, el señor Carlos Hernán DELICIA y el señor José Darío GOMEZ, deberán regularizar la situación informada por la AATRAC. 5 - Dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, la firma VCI MULTIMEDIA S.R.L. deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35399/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 733/2023**

RESOL-2023-733-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/05/2023 ACTA 86

EX-2021-02649159- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma LOADING IT S.A.S., Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la firma LOADING IT S.A.S. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35427/23 v. 16/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 735/2023**

RESOL-2023-735-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/05/2023 ACTA 86

EX-2021-66691841-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar la señora María Beatriz KRUTKI, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la señora María Beatriz KRUTKI en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/05/2023 N° 35423/23 v. 16/05/2023

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CORRIENTES

Disposición 23/2023

DI-2023-23-E-AFIP-ADCORR#SDGOAI

Corrientes, Corrientes, 15/05/2023

VISTO la Disposición N° DI-2023-18-E-AFIP-ADCORR#SDGOAI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 04/05/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires en la SUBASTA N° 2988.

Que, dicha subasta fue realizada por el mencionado Banco, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-00813490-AFIP-ADCORR#SDGOAI, donde se identifica mercadería ofrecida por esta División.

Que, se dicta la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

LA ADMINISTRADORA DE LA DIV. ADUANA DE CORRIENTES
DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los lotes detallados en el Anexo N° IF-2023-01030837-AFIP-ADCORR#SDGOAI que forma parte integrante del presente acto, comercializados en la Subasta electrónica N° 2988.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. DESE a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Alejandra Carolina Coto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35380/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GOYA

Disposición 6/2023

DI-2023-6-E-AFIP-ADGOYA#SDGOAI

Goya, Corrientes, 15/05/2023

VISTO la Disposición DI-2023-5-E-AFIP-ADGOYA#SDGOAI y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 04/05/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 2988.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-01030694-AFIP-SEATADGOYA#SDGOAI

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN ADUANA DE GOYA
DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2023-01030694-AFIP-SEATADGOYA#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 2988.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3: Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Julio Alberto Francisco Luna

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35369/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA OBERÁ
Disposición 223/2023
DI-2023-223-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI

Oberá, Misiones, 15/05/2023

VISTO la Disposición DI-2023-193-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 04/05/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 2988.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-01028727-AFIP-OMSRADOBER#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE OBERA
DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2023-01028727-AFIP-OMSRADOBER#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en Subasta Electrónica N° 2988.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso.

Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Claudia Karina Andruszsyn

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35237/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL OESTE
Disposición 64/2023
DI-2023-64-E-AFIP-DIROES#SDGOPIM

Caseros, Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el IF-2023-00987911-AFIP-AGM015#SDGOPIM de fecha 9 de mayo de 2023, que se tramita en el marco del Expediente Electrónico, EX-2023-00988003- -AFIP-OFLAAGM015#SDGOPIM, remitido por la jefatura de la Agencia N° 15 - AFIP - DGI, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la jefatura de la Agencia N° 15, dependiente de ésta Dirección Regional Oeste -AFIP - DGI propone modificar por razones operativas y funcionales, el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su propia unidad orgánica, que fuera establecido mediante la Disposición DI-2022-62-E-AFIP-DIROES#SDGOPIM del 14 de julio de 2022.

Que de acuerdo a las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018, y a las atribuciones asignadas mediante la Disposición DI-2021-33-E-AFIP-AFIP del 3 de marzo de 2021, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OESTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia N° 15, dependiente de la Dirección Regional Oeste - AFIP - DGI, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
AGENCIA N° 15	1° REEMPLAZO: SECCIÓN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (AG M015)*
	2° REEMPLAZO: SECCIÓN TRÁMITES (AG M015)*
	3° REEMPLAZO: SECCIÓN COBRANZA JUDICIAL (AG M015)*
	4° REEMPLAZO: SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG M015)*

* Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Disposición DI-2022-62-E-AFIP-DIROES#SDGOPIM del 14 de Julio de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, notifíquese y regístrese. Cumplido, archívese.

Fernando Fabian Fares

e. 16/05/2023 N° 35040/23 v. 16/05/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE****Disposición 22/2023****DI-2023-22-E-AFIP-DIRSFE#SDGOPII**

Santa Fe, Santa Fe, 08/05/2023

VISTO el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas de distintas unidades de estructura en Jurisdicción de Dirección Regional Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición 3/2019 (DI RSFE) se establece Régimen de Reemplazos de Jefaturas en el ámbito de la Dirección Regional Santa Fe.

Que el Distrito San Jorge-Dirección Regional Santa Fe, solicita modificar parcialmente el régimen de reemplazos establecido por las disposiciones enunciadas en el párrafo precedente, para casos de ausencia o impedimento.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 146/00 (AFIP), Disposición 7-E/2018 (AFIP) y Disposición DI 2022 -68 -E AFIP, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA REGIONAL (INT.) DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE

ARTÍCULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de determinadas Jefaturas de Unidades de Estructura dependientes del Distrito San Jorge – Dirección Regional Santa Fe, el que quedará establecido de la siguiente forma:

ESTRUCTURA A REEMPLAZAR	1ER REEMPLAZANTE	2DO REEMPLAZANTE	3ER REEMPLAZANTE
Distrito San Jorge (DI RSFE)	OFICINA RECAUDACIÓN (DI SAJO)	Alicia María EUGSTER Legajo N° 34696/00	OFICINA VERIFICACIONES (DI SAJO)

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, notifíquese a Distrito San Jorge, a la División Administrativa – Dirección Regional Santa Fe y por su intermedio a los interesados, remítase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Mariela Alejandra Riboldi

e. 16/05/2023 N° 34979/23 v. 16/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 318/2023****DI-2023-318-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2023

VISTO el expediente EX-2023-27369548-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y N° 8 del 1° de enero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4°, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los

organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto N° 1787/2008 se dio estructura organizativa a la A.N.S.V., creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación y homologación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición ANSV N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia nacional de conducir.

Que con fecha 8 de julio de 2022, dentro del marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE SAN LUIS han suscripto un Convenio de Cooperación para la integración del Sistema Provincial de Licencias de Conducir con el Sistema Nacional de Licencias de Conducir e Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, con el fin que las licencias de conducir que la Provincia de San Luis otorga a través del sistema provincial de licencias de conducir se registren en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir.

Que el mencionado Convenio Específico define los Procedimientos de Certificación de los Centros de Emisión de Licencias, estableciendo los requisitos mínimos a observar por los mismos, para poder ser autorizados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a integrar los sistemas de licencias de conducir y registrando las licencias otorgadas a través del sistema provincial de licencias de conducir de la provincia de San Luis en el sistema nacional de licencias de conducir.

Que la Provincia de San Luis adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 a través de la Ley Provincial N° X-888-2014, en todo lo que no se oponga a la ley de Tránsito Provincial N° X-0630-2008 y modificatorias.

Que en tal sentido y encontrándose cumplimentado por la PROVINCIA DE SAN LUIS el procedimiento establecido por la Disposición ANSV N° 207 y lo dispuesto por el Convenio Específico suscripto, arriba mencionado, para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde CERTIFICAR los Centros de Emisión de Licencias Nacional de Conducir de: 1. ARIZONA; 2. BEAZLEY; 3. CANDELARIA; 4. CARPINTERÍA; 5. CONCARÁN; 6. CORTADERAS; 7. AYACUCHO; 8. EDIRO; 9. TRAPICHE; 10. VOLCÁN; 11. FORTUNA; 12. JEFATURA DE LA POLICIA DE SAN LUIS; 13. JUANA KOSLAY; 14. LA CALERA; 15. LA PUNILLA; 16. LA PUNTA; 17. LA TOMA; 18. LAFINUR; 19. LAS CHACRAS SAN MARTIN; 20. LOS MANANTIALES; 21. LOS MOLLES; 22. NASCHEL; 23. NOGOLÍ; 24. NUEVA GALIA; 25. PAPAGAYOS; 26. PASO GRANDE; 27. POTRERO; 28. QUINES; 29. RENCA; 30. SAN FRANCISCO; 31. SAN GERÓNIMO; 32. SAN MARTÍN; 33. SAN PABLO; 34. TERRAZAS; 35. TILISARAO; 36. UNIÓN; 37. VILLA DE MERLO; 38. VILLA DEL CARMEN; 39. V LARCA; 40. ZANJITAS; 41. VILLA MERCEDES JEFATURA; 42. VILLA MERCEDES HOGAR ESCUELA, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en los artículo 4° inciso a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1716/08.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquense los Centros de Emisión de la Licencia de Conducir 1. ARIZONA; 2. BEAZLEY; 3. CANDELARIA; 4. CARPINTERÍA; 5. CONCARÁN; 6. CORTADERAS; 7. AYACUCHO; 8. EDIRO; 9. TRAPICHE; 10. VOLCÁN; 11. FORTUNA; 12. JEFATURA DE LA POLICIA DE SAN LUIS; 13. JUANA KOSLAY; 14. LA CALERA; 15. LA PUNILLA; 16. LA PUNTA; 17. LA TOMA; 18. LAFINUR; 19. LAS CHACRAS SAN MARTIN; 20. LOS MANANTIALES; 21. LOS MOLLES; 22. NASCHEL; 23. NOGOLÍ; 24. NUEVA GALIA; 25. PAPAGAYOS; 26. PASO GRANDE; 27. POTRERO; 28. QUINES; 29. RENCA; 30. SAN FRANCISCO; 31. SAN GERÓNIMO; 32. SAN MARTÍN; 33. SAN PABLO; 34. TERRAZAS; 35. TILISARAO; 36. UNIÓN; 37. VILLA DE MERLO; 38. VILLA DEL CARMEN; 39. V LARCA; 40. ZANJITAS; 41. VILLA MERCEDES JEFATURA; 42. VILLA MERCEDES HOGAR ESCUELA de la PROVINCIA de SAN LUIS, habilitándolos a integrar las licencias otorgadas a través del sistema provincial de licencias de conducir de la provincia de San Luis en el sistema nacional de licencias de conducir.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Sistema Nacional de Licencias de Conducir a emitir el Certificado a los Centros de Emisión de Licencia de Conducir mencionados en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 16/05/2023 N° 35146/23 v. 16/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 396/2023

DI-2023-396-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2023

VISTO el expediente EX-2019-02661926-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 779 del 20 de noviembre de 1995, N° 1716 de fecha 20 de octubre de 2010, N° 13 del 11 de diciembre de 2015, N° 8 del 5 de enero de 2016, las Disposiciones ANSV Nros 36 del 18 de junio de 2009, su modificatoria 459-E/2018, y 186 del 25 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como Organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN conforme Decreto 13/2015 y 8/2016 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 11 de la mencionada Ley N° 26.363 establece que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será asistida, entre otros, por un COMITÉ CONSULTIVO, que tendrá como función colaborar y asesorar en todo lo concerniente a la temática de la Seguridad Vial, el cual estará integrado por representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de reconocida trayectoria e idoneidad, del mundo de la empresa, la academia, la ciencia, el trabajo y de todo otro ámbito comprometido con la seguridad vial.

Que, a los efectos de reglamentar la integración y el funcionamiento administrativo y operativo del COMITÉ CONSULTIVO mencionado, y a los fines de que pueda funcionar de manera organizada para la implementación de la misión legalmente prevista, fue aprobado, por Disposición ANSV N° 36 de fecha 18 de junio de 2009, su Reglamento de Funcionamiento, modificada por Disposición ANSV N° 459-E/2018.

Que conforme el Capítulo II, De la Integración, del mencionado Reglamento de Funcionamiento establece que las organizaciones no gubernamentales serán invitadas a instancias del Presidente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los que serán inscriptos en el Registro de Integrantes del Comité Consultivo.

Que conforme el Art. 7 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo, en la primera sesión en la que se instale el Comité Consultivo se elegirá de entre sus miembros a quienes deban fungir como Coordinador y Secretario, la elección de ambos cargos será por simple mayoría de sus pares presentes en el acto eleccionario al que una vez al año la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL convoque a tal efecto; una vez concluido el acto, la elección debe ser elevada ante el Director Ejecutivo del organismo para, una vez analizada la compatibilidad

de la función con la actividad pública y/o privada del nominado proceder a su formal aprobación y designación. Los cargos serán de dedicación exclusiva en el ámbito del Comité Consultivo y duran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos una única vez.

Que, por su parte, el Artículo 8 establece que el Coordinador en sus ausencias será sustituido por el Secretario. En caso de ausencia o cuando éste sustituya al Coordinador, se elegirá, de entre los miembros del Comité a un Prosecretario y funcionará como tal mientras dure la ausencia. En caso de ausencia del Coordinador y del Secretario, se nombrará, de entre los miembros del Consejo a quien presida la sesión y a un Secretario de la misma. En caso de ausencia definitiva, o ausencia en dos sesiones consecutivas, del Coordinador, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL convocará a una sesión extraordinaria para el único efecto de realizar un nuevo acto eleccionario el cual, al igual que el acto regular anual previsto en el artículo 7°, debe ser luego elevada ante el Director Ejecutivo del organismo para su formal aprobación y designación; dicho mandato completará el año de gestión en curso.

Que, fue nuevamente analizada la compatibilidad de la función pública y privada, conforme el Artículo referenciado en el párrafo anterior, con la actividad de los nominados para los cargos de Coordinador y Secretaria, respectivamente, del Comité Consultivo, dejando constancia que es el único cargo que detentan en el ámbito de esta Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que, asimismo, por lo que respecta a actividad privada, el Sr. Gustavo Eduardo Brambati es Ingeniero Mecánico, Matrícula N° 50411, otorgada por autoridad competente de la provincia de Buenos Aires; mientras que la Sra. Nélide Graciela Valles es licenciada en Prevención Vial y Transporte.

Que son funciones del Coordinador, representar al Comité Consultivo en sus relaciones con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, convocar a sus miembros y presidir sus sesiones con orden, precisión y fluidez, elaborar el orden del día de sus sesiones y velar por su cumplimiento; firmar las actas de las sesiones, elaborar informe por escrito de las recomendaciones presentadas por los grupos de trabajo y que son tratadas y aprobadas en las sesiones ordinarias para su correspondiente elevación y puesta a consideración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y las demás que sean afines, ello conforme el Artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo.

En cuanto a las funciones del Secretario del Comité Consultivo, de acuerdo al Artículo 12 del Reglamento antes mencionado, éstas incluyen: acordar con el Coordinador el orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria respectiva, notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos correspondientes al desahogo del orden del día, pasar la lista de asistencia de representantes y verificar el quórum, realizar el cómputo de los votos emitidos, elaborar las actas de cada sesión, firmar las actas de las sesiones, llevar el registro de los integrantes del Consejo, de los reemplazos, de nuevos integrantes y demás que sean afines.

Que, mediante Disposición ANSV N° 186 del 25 de febrero de 2021, el Sr. Gustavo Eduardo Brambati y la Sra. Nélide Graciela Valles fueron designados, respectivamente, en el cargo de Coordinador y Secretaria del Comité Consultivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, con fecha 4 de octubre de 2022 se reunió en Asamblea del Comité Consultivo a fin de tratar, conforme el contenido del punto 5 del Orden del Día, que establece la renovación de autoridades del Comité Consultivo.

Que, en consecuencia, deviene oportuno, meritorio y conveniente proceder a la formal aprobación y designación de los cargos de coordinador y secretario del COMITÉ CONSULTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en los términos del Art. 7 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo aprobado por la Disposición ANSV N° 459-E/ 2018, modificatoria de la Disposición ANSV N° 36.

Que, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACIÓN NORMATIVA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7, inciso a) y b) de la Ley 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la elección en el cargo del coordinador y secretaria del COMITÉ CONSULTIVO de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2° - Designase como COORDINADOR del COMITÉ CONSULTIVO al Ing. Brambati, Gustavo Eduardo (DNI 13.978.770) desde el 4 de octubre de 2022 hasta el 4 de octubre de 2023 o realización del próximo acto eleccionario.

ARTÍCULO 3° - Designase como SECRETARIA del COMITÉ CONSULTIVO a la Lic. Valles, Nélida Graciela (DNI 10.952.256) desde el 4 de octubre de 2022 hasta el 4 de octubre de 2023 o realización del próximo acto eleccionario.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 16/05/2023 N° 34970/23 v. 16/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 407/2023

DI-2023-407-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el expediente EX-2023-39831057-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y N° 8 del 1° de enero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme Decretos 13/2015 y 8/2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE LA RIOJA y el MUNICIPIO DEPARTAMENTO JUAN FACUNDO QUIROGA, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de LA RIOJA adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ley Provincial N° 6.168 y 8.276, respectivamente.

Que el Municipio de DEPARTAMENTO JUAN FACUNDO QUIROGA adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanza Municipal N° 462/1997 y 900/2021, respectivamente.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Departamento Juan Facundo Quiroga el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homoléguese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio Departamento Juan Facundo Quiroga, de la Provincia de La Rioja, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo (DI-2023-54420588-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35454/23 v. 16/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 409/2023

DI-2023-409-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO: El Expediente N° EX-2023-49090934- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de septiembre de 2014 y ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, y modificatorias; y:

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/12 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores,

docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se aprobó el Anexo I de la misma, el que regula el PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que por Disposición ANSV N° 168/13 se transfirió el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES al ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO; y se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a llamarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/13 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12 que regula el procedimiento de inscripción de entidades ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL; y se aprobó el procedimiento para la presentación, aprobación e inscripción de cursos y/o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el referido registro, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/14 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12 que establece el procedimiento de inscripción de entidades ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL; y se aprobó el procedimiento de renovación de inscripción ante el registro, a fin de que las entidades inscriptas soliciten la renovación de su inscripción y la de sus cursos ya inscriptos, para su eventual aprobación, todo ello en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 121/16 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, mediante el artículo 2° de la mentada Disposición se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 597/19 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, se transfirió a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que la entidad Persona Humana PEDRO OMAR AGUERO con nombre de fantasía SEGURIDAD VIAL PATAGONIA ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL inscribirse en el aludido registro, presentando a tal efecto la documentación requerida en la legislación vigente.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que, atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese y regístrese a la entidad Persona Humana PEDRO OMAR AGUERO con nombre de fantasía SEGURIDAD VIAL PATAGONIA, CUIT 20-21362385-1, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2°.- La incorporación y registración otorgada por el artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la titular interesada iniciar previo a su vencimiento el trámite de renovación de vigencia en un todo de acuerdo al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Humana PEDRO OMAR AGUERO de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorias periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 16/05/2023 N° 35208/23 v. 16/05/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 410/2023

DI-2023-410-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO: El Expediente EX-2023-17845786--APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de Octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de Septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 956 del 15 de diciembre de 2022 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/2014 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de renovación de inscripción de entidades y cursos ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, pasó a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, mediante Disposición ANSV N° 956/2022 se incorporó a la Persona Jurídica PATAGONIA SAFE WORK S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias.

Que, en el presente marco, la Persona Jurídica PATAGONIA SAFE WORK S.R.L. ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la inscripción en el mencionado registro del curso denominado "CURSO DE MANEJO DEFENSIVO PARA FLOTA LIVIANA Y PESADA", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado "CURSO DE MANEJO DEFENSIVO PARA FLOTA LIVIANA Y PESADA", presentado por la Persona Jurídica PATAGONIA SAFE WORK S.R.L.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado "CURSO DE MANEJO DEFENSIVO PARA FLOTA LIVIANA Y PESADA", presentado por la Persona Jurídica PATAGONIA SAFE WORK S.R.L., conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, y ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica PATAGONIA SAFE WORK S.R.L., de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar

auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado "CURSO DE MANEJO DEFENSIVO PARA FLOTA LIVIANA Y PESADA" a favor de la Persona Jurídica PATAGONIA SAFE WORK S.R.L.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 16/05/2023 N° 35143/23 v. 16/05/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1360/2023

DI-2023-1360-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-34465063- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Florencia Ayelén PRAVER en la función de ASISTENTE TÉCNICO, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/2022 establece en su artículo 2° inciso f) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones únicamente en el supuesto en el que a partir de una renuncia jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, Cancelación de designaciones transitorias en cargos simples de planta permanente y en las plantas transitorias, conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021-2022 se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate y siempre que responda a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través del IF-2023-33302540-APN-SSEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACION a través de su Dictamen IF- 2017-32619814- APN- ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando

el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Florencia Ayelén PRAVER (DNI N° 40.813.605), por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de ASISTENTE TÉCNICO en la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel C Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre del 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 16/05/2023 N° 34977/23 v. 16/05/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1361/2023

DI-2023-1361-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-33359597- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del agente Juan Miguel SILIO en la función de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/2022 establece en su artículo 2° inciso f) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones únicamente en el supuesto en el que a partir de una renuncia jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, Cancelación de designaciones transitorias en cargos simples de planta permanente y en las plantas transitorias,

conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021-2022 se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate y siempre que responda a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través del IF-2023-30998031-APN-SGYEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACION a través de su Dictamen IF- 2017-32619814- APN- ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que el postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, del agente Juan Miguel SILIO (DNI N° 39.762.467), por el período comprendido entre 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la DELEGACIÓN ENTRE RÍOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel E Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre del 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Disposición 1362/2023****DI-2023-1362-APN-DNM#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-34655377- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Sabrina Daniela CORONEL en la función de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/2022 establece en su artículo 2° inciso f) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones únicamente en el supuesto en el que a partir de una renuncia jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, Cancelación de designaciones transitorias en cargos simples de planta permanente y en las plantas transitorias, conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021-2022 se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate y siempre que responda a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través del IF-2023-33302540-APN-SSEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF- 2017-32619814- APN- ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Sabrina Daniela CORONEL (DNI N° 41.690.756), por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la CONTROL DE PERMANENCIA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel E Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre del 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 16/05/2023 N° 34978/23 v. 16/05/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1363/2023

DI-2023-1363-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-35097957- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1 de marzo de 2018 de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Paula Carolina PANAYOTIDES en la función de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/2022 establece en su artículo 2° inciso f) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones únicamente en el supuesto en el que a partir de una renuncia jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, Cancelación de designaciones transitorias en cargos simples de planta permanente y en las plantas transitorias, conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021-2022 se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate y siempre que responda a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través del IF-2023-30998031-APN-SSEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACION a través de su Dictamen IF- 2017-32619814- APN- ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Paula Carolina PANAYOTIDES (DNI N° 24.687.433), por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de ASISTENTE ADMINISTRATIVO de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel D Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre del 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 16/05/2023 N° 34984/23 v. 16/05/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1364/2023

DI-2023-1364-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-101023360- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y la Resolución RESOL-2020-45-APN-JGM del 26 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del agente Walter Maximiliano Lucio RODRIGUEZ BARAONA en la función de Asistente Administrativo, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso f) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones únicamente en el supuesto en el que a partir de una renuncia, jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, cancelación de designaciones transitorias en cargos simples de planta permanente y en las plantas transitorias, conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021-2022 se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate y siempre que responda a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través del IF-2022-97333843-APN-SGYEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que el postulante no reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto razón por la cual se propicia la aprobación de la respectiva contratación con excepción a los mismos.

Que el artículo 1° de la Resolución RESOL-2020-45-APN-JGM faculta a la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a autorizar la contratación de personal por tiempo determinado por excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos por el punto II, inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo

Público Nacional N° 25.164, del agente Maximiliano Lucio RODRIGUEZ BARAONA (DNI N° 29.520.148), por el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en la función de Asistente Administrativo de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel D - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II, inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 16/05/2023 N° 34985/23 v. 16/05/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1366/2023

DI-2023-1366-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2023

VISTO el Expediente EX-2022-55551895- -APN-DRH#DNM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006, la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del agente Gustavo Esteban GOMA en la función de Profesional Abogado, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Que la presente contratación ha sido autorizada por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de la Nota NO-2022-50745962-APN-DNGIYPS#JGM.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que el postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando

el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, se ha expedido respecto de la medida que se propicia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, del agente Gustavo Esteban GOMA (DNI N° 13.678.117), por el período comprendido entre el 1° de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en la función de Profesional Abogado de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel C - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 16/05/2023 N° 34987/23 v. 16/05/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1390/2023

DI-2023-1390-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-32663294- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del agente Damián Darío VEGA en la función de Auxiliar Administrativo, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso f) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones únicamente en el supuesto en el que a partir de una

renuncia, jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, cancelación de designaciones transitorias en cargos simples de planta permanente y en las plantas transitorias, conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021-2022 se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate y siempre que responda a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través del IF-2023-30998031-APN-SSEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que el postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, del agente Damián Darío VEGA (DNI N° 40.360.972), por el período comprendido entre 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Auxiliar Administrativo de la OFICINA MIGRATORIA SANTA FE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel E - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Disposición 1391/2023****DI-2023-1391-APN-DNM#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-32404906- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Bárbara Guadalupe ACIAR en la función de Asistente Administrativa, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso f) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones únicamente en el supuesto en el que a partir de una renuncia, jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, cancelación de designaciones transitorias en cargos simples de planta permanente y en las plantas transitorias, conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021-2022 se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate y siempre que responda a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través del IF-2023-30998031-APN-SSEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Bárbara Guadalupe ACIAR (DNI N° 39.917.551), por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Asistente Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel D - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 16/05/2023 N° 34989/23 v. 16/05/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1392/2023

DI-2023-1392-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-34199568- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Agostina Belén MAO en la función de Auxiliar Administrativa, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso f) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones únicamente en el supuesto en el que a partir de una renuncia, jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, cancelación de designaciones transitorias en cargos simples de planta permanente y en las plantas transitorias, conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021-2022 se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate y siempre que responda a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través del IF-2023-30998031-APN-SSEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Agostina Belén MAO (DNI N° 41.062.419), por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Auxiliar Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel E - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 16/05/2023 N° 34993/23 v. 16/05/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1393/2023

DI-2023-1393-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-32859848- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Gisela Stella Maris VILTE en la función de Auxiliar Administrativa, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso f) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones únicamente en el supuesto en el que a partir de una renuncia, jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, cancelación de designaciones transitorias en cargos simples de planta permanente y en las plantas transitorias, conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021-2022 se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate y siempre que responda a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través del IF-2023-30998031-APN-SSEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Gisela Stella Maris VILTE (DNI N° 34.219.104), por el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Auxiliar Administrativa de la DELEGACIÓN JUJUY de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel E - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 16/05/2023 N° 34997/23 v. 16/05/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Disposición 175/2023
DI-2023-175-APN-SSPYME#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-21363518-APN-DGD#MDP, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 409 de fecha de 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 483 de fecha 10 de septiembre de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y 8 de fecha 17 de marzo de 2023 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se creó el Programa “Plan de Diseño” con el objetivo de fortalecer la competitividad industrial y mejorar las posibilidades de colocación de productos en el mercado nacional e internacional mediante la incorporación de diseño como herramienta.

Que el mencionado Programa contempla la herramienta “Sello del Buen Diseño Argentino” que consiste en una distinción a la incorporación de la gestión de diseño, siempre que se demuestre una mejora en los procesos industriales y productos, aumentando la competitividad, tanto en el mercado interno como en el externo, y constituyendo una oferta nacional de productos destacados por su diseño.

Que entre los beneficios que contempla la distinción se encuentran: la inclusión de los productos distinguidos en el Catálogo Anual del “Sello de Buen Diseño argentino”; publicaciones de promoción en notas de prensa, revistas de publicación masiva y especializadas de diseño; participación en eventos y/o exposiciones y generación de nuevas oportunidades comerciales a partir de reuniones y rondas de negocios con compradores nacionales e internacionales. El beneficio no contempla ningún tipo de retribución económica para quienes resulten distinguidos.

Que a través de la Resolución N° 409 de fecha de 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó el Reglamento Operativo y Bases y Condiciones Generales del Programa “Plan de Diseño”.

Que la mencionada resolución establece que la elaboración de las Bases y Condiciones Particulares, así como el llamado a convocatoria, es facultad de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 483 de fecha 10 de septiembre de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO transfirió el Programa “Plan de Diseño”, creado por la Resolución N° 709/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS a la órbita de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, designándose a esta última como Autoridad de Aplicación de dicho Programa, quedando facultada a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su ejecución.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, entre los

cuales se encuentra entender la problemática de los diferentes sectores industriales; detectar las necesidades de asistencia financiera y tecnológica de los mismos; así como promover el fortalecimiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional; entender en la elaboración, propuesta y definición de políticas públicas y estudios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los Emprendedores, en coordinación con las áreas con competencia en materia.

Que, asimismo, corresponde a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en lo que a su competencia se refiere, promover procesos de transformación productiva, tanto a nivel sectorial como regional, e intervenir en el fortalecimiento, reestructuración y reingeniería de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, fomentando la productividad, la incorporación del conocimiento, la digitalización, el empleo genuino, la agregación de valor, el desarrollo local, la formalización, la internacionalización y la competitividad y que, asimismo, se establece bajo su órbita la participación en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional proveniente de otros países y organismos internacionales, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

Que es dable destacar que, los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO se encuentran en concordancia con el ejercicio de las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Programa “Plan de Diseño”.

Que, por la Resolución N° 98 de fecha 17 de marzo de 2023 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se convocó a los interesados en acceder a la herramienta “Sello de Buen Diseño argentino” a presentar el correspondiente formulario de inscripción y la documentación pertinente, conforme las previsiones dispuestas en el Reglamento Operativo del citado Programa, aprobado por la Resolución N° 409/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y las Bases y Condiciones Particulares de la convocatoria.

Que, a su vez, por el Artículo 8° de la Resolución N° 98/23 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO se encomendó a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA el ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del Programa “Plan de Diseño” contempladas en el Artículo 2° de la Resolución N° 483/20 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a fin de optimizar los procedimientos que deriven del Programa, atento las modificaciones introducidas al Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, y en virtud de los objetivos asignados a la mencionada Subsecretaría.

Que, atento la complejidad que implican las actividades de difusión, por un lado, y la recopilación de la documentación requerida para acceder a la herramienta “Sello de Buen Diseño argentino”, por el otro, y en pos de lograr una integración estratégica del diseño en la producción local para mejorar su competitividad, su productividad y aumentar las posibilidades de insertar sus productos en el mercado nacional e internacional, se considera conveniente extender el plazo de la convocatoria, cuyo cierre fue previsto para el día 15 de marzo de 2023, hasta el día 15 de junio de 2023 inclusive.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, por las Resoluciones Nros. 709/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 483/20 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y 98/23 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el día 15 de junio de 2023 inclusive el plazo de la convocatoria establecido en la Resolución N° 98 de fecha 17 de marzo de 2023 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que los interesados en acceder a la herramienta “Sello de Buen Diseño argentino”, prevista en el marco del Programa “Plan de Diseño” creado por la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, puedan presentar el formulario de inscripción y la documentación pertinente, conforme las previsiones dispuestas en el Reglamento Operativo del citado Programa, aprobado por la Resolución N° 409 de fecha 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y en las Bases y Condiciones Particulares de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tomas Bernardo Canosa Argerich



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

CUATRO (4) CARGOS DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 42 HORAS SEMANALES

SERVICIO DE CARDIOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 505/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 16 al 24 de mayo de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 16/05/2023 N° 35309/23 v. 16/05/2023

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE PROFESIONAL CON 40 HORAS SEMANALES

DEPARTAMENTO COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 566/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 16 al 24 de mayo de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 16/05/2023 N° 35345/23 v. 16/05/2023



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	09/05/2023	al	10/05/2023	96,65	92,82	89,18	85,74	82,47	79,38	63,47%	7,944%
Desde el	10/05/2023	al	11/05/2023	96,65	92,82	89,18	85,74	82,47	79,38	63,47%	7,944%
Desde el	11/05/2023	al	12/05/2023	96,40	92,58	88,96	85,54	82,29	79,21	63,37%	7,923%
Desde el	12/05/2023	al	15/05/2023	96,79	92,93	89,29	85,83	82,56	79,46	63,52%	7,955%
Desde el	15/05/2023	al	16/05/2023	97,04	93,17	89,50	86,03	82,75	79,63	63,62%	7,976%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	09/05/2023	al	10/05/2023	105,00	109,53	114,32	119,39	124,75	130,43	173,77%	8,630%
Desde el	10/05/2023	al	11/05/2023	105,00	109,53	114,32	119,39	124,75	130,43	173,77%	8,630%
Desde el	11/05/2023	al	12/05/2023	104,70	109,20	113,96	119,00	124,33	129,97	173,01%	8,605%
Desde el	12/05/2023	al	15/05/2023	105,15	109,69	114,49	119,58	124,96	130,65	174,14%	8,642%
Desde el	15/05/2023	al	16/05/2023	105,45	110,02	114,85	119,97	125,38	131,11	174,91%	8,667%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 02/05/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 72,00% TNA, de 90 días del 77% TNA, de 91 a 180 días del 78,50%TNA, de 181 días a 270 días del 82,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 80%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 76,00% TNA, de 90 días del 81% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%, de 181 a 270 días del 86,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 76,00% TNA, de 90 días del 81% TNA, de 91 a 180 días del 85,50% y de 181 a 270 días del 87,50% TNA. 4) A partir del 28/04/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 109,20%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 16/05/2023 N° 35241/23 v. 16/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “B” 12540/2023**

11/05/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 34857/23 v. 16/05/2023

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA C.P.A.C.F. - Sala III - EXPTE. N° 30725 "KELLER EMA CRISTINA s/Conducta" - "En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2022... RESUELVE: APLICAR a la abogada EMA CRISTINA KELLER, tomo 72 folio 676... la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de cuatro (4) meses... Fdo.: Elvira Carballo, Horacio A. Lamas, Patricio M. Ponferrada, Silvia J. Jabif y Julio F. Golodny.

CNACAF - SALA I - EXPTE. 45386/2022 "KELLER EMA CRISTINA c/CPACF (EX. 30725/18)", "Buenos Aires, 2 de marzo de 2023... Confirmar la sentencia.... Fdo.: HERNAN GERDING SECRETARIO..., CLARA MARIA DO PICO JUEZA..., RODOLFO FACIO JUEZ... la jueza Liliana Maria Heiland no suscribe.... por hallarse en uso de licencia "-

La sanción de suspensión quedó firme el día 20.03.23 y abarca el periodo comprendido entre el 04.05.23 y el 03.09.23, inclusive.

Martín Casares, Secretario General CPACF.

e. 16/05/2023 N° 34277/23 v. 16/05/2023

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA C.P.A.C.F. - Sala II - EXPTE. N° 31583 "ARAMBURU, GUSTAVO LEONARDO s/ Conducta" - "Buenos Aires, 7 de abril de 2022... RESUELVE: Imponer al Dr. Gustavo Leonardo Aramburu (T° 32 F° 238) ... la sanción de suspensión por el lapso de seis (6) meses en el ejercicio profesión... Fdo.: DELIA H. MARILUIS, ANDREA CAMPOS, ALVARO E.J.F. PEREZ DE CASTRO, MAXIMILIANO RICCIARDI".-

EXPTE. N° 32093/2022 "ARAMBURU, GUSTAVO LEONARDO c/CPACF (EX. 31583/20)" - SALA I - "Buenos Aires, 23 de febrero de 2023... confirmar la sentencia... dictada por la Sala II... Fdo.: HERNAN GERDING, Secretario... CLARA MARIA DO PICO, RODOLFO FACIO... la jueza Liliana María Heiland no suscribe el... pronunciamiento por hallarse en uso de licencia... "-

La sanción de suspensión quedó firme el día 13.03.2023 y abarca el periodo comprendido entre el 27.04.23 y el 26.10.23, inclusive.

Martín Casares, Secretario General CPACF.

e. 16/05/2023 N° 34279/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2023-00987852-AFIP-DIABSA#SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente de la Dirección Aduana de Buenos Aires, sito en Azopardo 350 Subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Claudio Gustavo Di Giannantonio, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2023 N° 35066/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CORRIENTES

NOTA N° 177/2023 (AD CORR)

CORRIENTES, 15/05/2023

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que mas abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los términos del art. 1094 inc c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendrá por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147 Corrientes (3400) - Prov. de Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procedera a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
018-SC-81-2022/3	986 Y 987	FERNANDEZ LUIS DARIO	DNI 30.088.626	\$108.113,30	\$44.322,11
018-SC-82-2022/1	986 Y 987	IRUSTA HECTOR RAMON	DNI 22.224.848	\$151.943,01	\$62.290,54
018-SC-17-2023/3	987	SINIGAGLIA ANDRES ALFREDO	DNI 29.398.933	\$55.519,12	\$22.663,68
018-SC-32-2023/9	986 Y 987	AGUIRRE NESTOR FABIAN	DNI 28.084.463	\$4.618,70	\$1.495,26

Alejandra Carolina Coto, Administradora de Aduana.

e. 16/05/2023 N° 35390/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 186/2023 (AD POSA), de fecha 06/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-1310-2020	1064-2022/1	ESCOBAR ENZO	DNI 18017261	987
19446-1309-2020	1063-2022/3	ALVARES FLAVIO	DNI 22821816	987
19446-1249-2020	1056-2022/K	MACHADO CARLA	DNI 38139740	987
19446-1065-2020	1004-2022/7	ESTRELLA FABIÁN	DNI 20536275	987
18071-152-2019	660-2022/K	BAEZ SÁNCHEZ MAURI	DNI 95227350	987
18071-153-2019	645-2022/K	BAEZ FANNY	DNI 95227351	987

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-1280-2020	1174-2022/8	MEDINA MELISA	DNI 37402663	987
19446-126-2020	1154-2022/1	TITO MARIO	DNI 94063951	987
19446-127-2020	1152-2022/5	LIZONDO ELSA	DNI 22634626	987
19446-1296-2020	1187-2022/K	CÁCERES LEONEL	DNI 41871989	987
19446-1300-2020	1183-2022/8	REJALA JULIO	DNI 29567566	987
19446-1299-2020	1178-2022/K	VILLAR CARLOS	DNI 30014448	987
19446-350-2020	649-2022/2	AYALA CRISTIAN	DNI 30792656	987
19446-309-2019	527-2022/1	DE LIMA NAHUEL	DNI 41631016	986
19446-307-2019	525-2022/K	VELAZQUEZ MÓNICA	DNI 20024671	986
19446-306-2019	524-2022/1	LENCINA HORACIO	DNI 8085911	986
19446-313-2019	522-2022/5	FRANCO ELISABET	DNI 18503261	986
19446-893-2020	963-2022/4	OJEDA ORLANDO	DNI 12269116	985
19446-538-2020	1015-2022/9	CÁCERES VERÓNICA	DNI 29441817	985
19446-537-2020	1014-2022/0	CASTILLO FELIPE	DNI 23321978	985
19446-1088-2020	1029-2022/K	CHAMORRO JOSÉ	DNI 37065183	985-987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 16/05/2023 N° 34990/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 188/2023 (AD POSA), de fecha 06/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-534-2020	1011-2022/0	DIAS DIEGO	DNI 40707874	985
19446-532-2020	1010-2022/2	SOTELO ARIEL	DNI 33523195	985
19446-216-2020	1008-2022/5	MARECO JUAN	DNI 29008678	985
19446-1056-2020	1000-2022/4	LABRIT LUCAS	DNI 34836248	985
19446-184-2020	483-2022/K	BRITEZ JORGE	DNI 32664284	986
19446-235-2020	484-2022/8	SCHULZ YANINA	DNI 27786037	986
19446-234-2020	485-2022/6	MERELES LUIS	DNI 27456461	986
19446-1311-2020	1068-2022/4	ESCOBAR DAVID	DNI 39421372	986
19446-29-2020	520-2022/9	SAYEGH ALDANA	DNI 39874979	987
19446-139-2020	470-2022/1	ZARZA DARIO	DNI 31848833	987
19446-138-2020	471-2022/K	THIANE MBYE	DNI 19067093	987
19446-136-2020	472-2022/8	BADE JAIRTO	DNI 94196531	987
19446-135-2020	473-2022/8	BOGARIN ARIEL	DNI 37708357	987
19446-149-2020	474-2022/K	GAUNA CARLOS	DNI 29020137	987
19446-148-2020	475-2022/8	ARANIBAR CUSSI JAVIER	DNI 95598387	987
19446-145-2020	476-2022/6	GIMÉNEZ JESÚS	DNI 30434537	987
19446-168-2020	482-2022/1	ARANDA OSCAR	DNI 39187683	987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 16/05/2023 N° 34992/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 196/2023 (AD POSA), de fecha 07/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-1351-2020	1062-2022/5	VILLALBA ROCÍO	DNI	985
19446-1350-2020	1061-2022/7	MEDINA MATÍAS	DNI	985
19446-1349-2020	1060-2022/9	FALCON ROCÍO	DNI	985
19446-1352-2020	1073-2022/1	TILLERIA GRACIELA	DNI	985
19446-1252-2020	1059-2022/4	LABAN JAVIER	DNI	985
19446-1251-2020	1058-2022/6	VERA MIGUEL	DNI	985
19446-1318-2020	1067-2022/6	DE SANTANA EMANOEL	DNI	987
19446-1317-2020	1066-2022/8	ACEVEDO LIDIA	DNI	987
19446-1316-2020	1055-2022/K	OLIVARES MENDIETA	DNI	987
19446-1133-2020	1077-2022/4	CUMBAY HÉCTOR	DNI	986-987
19446-1231-2020	1147-2022/8	SERVIN PATRICIA	DNI	985-987
19446-114-2020	1108-2022/3	PALACIOS NICOLÁS	DNI	985-987
19446-332-2020	642-2022/K	MARCO WALTER	DNI	986
19446-339-2020	647-2022/6	SOTELO BELÉN	DNI	986
19446-340-2020	648-2022/4	ROMERO ANGEL	DNI	986
19446-315-2019	545-2022/1	HIDALGO STELLA	DNI	986
19446-45-2020	538-2022/8	FERNÁNDEZ AGUILERA BENITO	DNI	986
19446-44-2020	536-2022/1	VILLASBOA WILMA	DNI	986
19446-310-2019	535-2022/8	FUERTES EDUARDO	DNI	986

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 16/05/2023 N° 35000/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 169/2023 (AD POSA), de fecha 02/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-330-2020	653-2022/1	CANTERO ROMINA	DNI 37043221	985-987
19446-241-2020	557-2022/6	DOMÍNGUEZ CARLOS	DNI 26428460	985-987
19446-219-2020	556-2022/8	ROSELLI JAVIER	DNI 36026945	985-987
19446-297-2019	529-2022/8	SANTA CRUZ MARTA	DNI 94720460	985-987
19446-296-2019	521-2022/7	RODRÍGUEZ INÉS	DNI 14873014	985-987
19446-178-2020	509-2022/1	ALMIRON SOFÍA	DNI 40421508	985-987
19446-557-2020	922-2022/8	SÁNCHEZ MICAELA	DNI 41733537	985
19446-556-2020	921-2022/K	GIMÉNEZ CARLOS	DNI 18759571	985
19446-601-2020	920-2022/1	ALVES FERREIRA MARIO	DNI 34892333	985
19446-600-2020	919-2022/2	WAHNISH WALTER	DNI 34056286	985

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-1161-2020	1164-2022/K	SOTO IGNACIO	DNI 33864047	985
19446-1077-2020	1033-2022/9	VÁZQUEZ MARECO CECILIA	DNI 94990224	986
19446-1086-2020	1009-2022/3	GALEANO BRUNO	DNI 40799036	986
19446-1360-2020	1046-2022/1	CÁCERES DERLIS	CIP 5847669	987
19446-1101-2020	1035-2022/5	FRANCO BLANCA	DNI 28544136	987
19446-1102-2020	1036-2022/3	FELIX DO NASCIMENTO HELLI	DNI 95462385	987
19446-1087-2020	1032-2022/0	FERNÁNDEZ CRISTIAN	DNI 39187614	987
19446-1089-2020	1028-2022/1	DUARTE CESAR	DNI 31972435	987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 16/05/2023 N° 35001/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 187/2023 (AD POSA), de fecha 06/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
17388-458-2019	1547-2021/1	BAEZ MIGUEL	DNI 30166993	986-987
17388-452-2018	1644-2021/6	CHAMORRO MARTA	DNI 21092586	986-987
17380-159-2019	1693-2021/8	SALMI RENE	DNI 32656739	986-987
17388-728-2019	77-2022/1	ARZAMENDIA ARMANDO	DNI 40673542	986-987
17407-152-2016/1	1632-2021/1	GREGORIO SILVIO	DNI 30983717	985
17388-1189-2017	1628-2021/1	HAURY SZ DIEGO	DNI 29378266	985
17388-1749-2017	1627-2021/4	MARECO ANGEL	DNI 32375662	985
17388-447-2018	1646-2021/7	HERNÁNDEZ TOMASA	DNI 26033350	985
17380-39-2017	1582-2021/4	GONZÁLEZ JORGE	DNI 31673287	985
17380-30-2017	1581-2021/6	LEZCANO CARLOS ALBERTO	DNI 21304146	985
12342-75-2014	1578-2021/4	RAMOS MARCOS	DNI 34088751	985
12342-74-2014	1581-2021/6	RAMOS MARCOS	DNI 34088751	985
12342-75-2014	1581-2021/6	RUPPEL HÉCTOR	DNI 28890449	985
12342-74-2014	1581-2021/6	RUPPEL HÉCTOR	DNI 28890449	985
12342-75-2014	1581-2021/6	KRYSIUK CRISTIAN	DNI 31573878	985
12342-74-2014	1578-2021/4	KRYSIUK CRISTIAN	DNI 31573878	985
17388-708-2015	1576-2021/8	PORTILLO DIEGO	DNI 40195698	985
17388-1740-2017	1572-2021/6	MARTÍNEZ ALEJANDRINA	DNI 94690736	985
17388-1739-2017	1571-2021/8	CORREA MIGUEL	DNI 13559482	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 16/05/2023 N° 35002/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 140/2023 (AD POSA), de fecha 24/02/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos

que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-229-2021	1590-2022/4	ESCOBAR MIRTA	DNI 33721258	985
19446-251-2021	1589-2022/9	LÓPEZ ANIBAL	DNI 37591503	985
19446-247-2021	1588-2022/0	GONZÁLEZ MIRIAN	DNI 32736863	985
19446-7-2021	1369-2022/6	FRANCO DAVID	DNI 33903276	985
19446-8-2021	1370-2022/1	AQUINO JORGE	DNI 25486953	985
19446-61-2021	1371-2022/K	ILLERIA GRACIELA	DNI 24748599	985
19446-54-2021	1372-2022/8	PEREIRA JOSÉ	DNI 28803968	985
19446-3-2021	1373-2022/6	FERREIRA MARISA	DNI 32305372	985
19446-6-20215-2021	1375-2022/1	FRANCO DAVID	DNI 33903276	985
19446-5-2021-	1376-2022/K	CARDOZO ANDREA	DNI 35079532	985
19446-4-2021	1377-2022/8	CUBILLA NANCY	DNI 39529958	985
19446-219-2021	1596-2022/2	MARTÍNEZ JUAN	DNI 33126420	985
19446-217-2021	1594-2022/6	SOSA JUAN	DNI 26770719	985
19446-70-2021	1361-2022/1	PAIVA LIDIA	DNI 95182187	985
19446-67-2021	1362-2022/K	RIBEIRO MARTÍN	DNI 28890374	985
19446-55-2021	1363-2022/8	ESPÍNDOLA JORGE	DNI 23420891	985
19446-86-2021	1364-2022/6	SCHERNER ELSE	DNI 13366415	985
19446-83-2021	1365-2022/4	LISSAU FABIÁN	DNI 33308118	985
19446-89-2021	1366-2022/1	GARRIDO VICENTE	DNI 38569422	985
19446-90-2021	1367-2022/K	FALCON VANESA	DNI 30619391	985
19446-50-2021	1353-2022/K	MONTAÑEZ CARLOS	DNI 21684698	985
19446-512021	1352-2022/1	COLMAN DANIEL	DNI 31142246	985
19446-68-2021	1351-2022/3	ANTUNEZ YANI	DNI 29241176	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 16/05/2023 N° 35004/23 v. 16/05/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE

Por desconocerse el domicilio de los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, se hace saber que en las mismas se han dictado sendas resoluciones por las cuales se dispuso su archivo en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA, como asimismo, se dispuso dentro del plazo de treinta (30) días de notificados, soliciten destinación permitida para la mercadería involucrada; según el siguiente detalle:

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFR.	TRIBUTOS
004-SC-29-2022/9	TTES. MAJO LTDA.	RUT (CH) 77489588-4	962	u\$s 209,02
004-SC-36-2022/2	MICHAEL JACQUELINE I.	CI (CH) 13592569-1	977	u\$s 179,16
004-SC-38-2022/9	MUÑOZ MARTINEZ JESUS	PP (VN) 131828531	977	u\$s 241,96
004-DN-47-2022/7	CARRASCO MUÑOZ JUAN	CI (CH) 18852351-K	977	u\$s 50,35
004-DN-8-2023/0	VERA CARCAMO SERGIO	RUN (CH) 7.330.455-5	977	u\$s 24,79

VISTO las actuaciones contenciosas que se detallan, y atento la incomparecencia de los imputados que se indican en el término conferido para contestar la Vista, se le declara REBELDE en virtud de lo normado por el Artículo 1105 del Código Aduanero. CONSIDERASE domicilio constituido en los estrados de esta Aduana, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren, en forma automática los días martes o viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1004 del Código Aduanero. NOTIFÍQUESE.”.

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFRACCION
004-SC-5-2022/4	FORNAL TOMASZ JAKUB	PP (AU) 9430417	970

Sebastian Barone Conde, Administrador de Aduana.

e. 16/05/2023 N° 35158/23 v. 16/05/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISION SECRETARIA N°4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita al imputado que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N°4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago. Se deja constancia que las presentaciones a efectuarse deberán realizarse en ésta secretaría en el horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINACION	INFR	MULTA	TRIBUTOS	FIRMADO POR
18036-1971-2016	“CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA S.A.I.C.” CUIT 30-51707820-0. (SINDICO “EMILIO JULIO BIANCO” CUIT 20-12673111-7).	10 001 IT14 004928 G	970 C.A.	\$49.581,06,46	USD 10.766,79	Abogada MARIELA CATALANO. Jefe (Int.) División Secretaría N° 4 Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
18036-1972-2016	“CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA S.A.I.C.” CUIT 30-51707820-0. (SINDICO “EMILIO JULIO BIANCO” CUIT 20-12673111-7).	10 001 IT16 001084 V	970 C.A.	\$40.556,46	USD 8.701,24	Abogada MARIELA CATALANO. Jefe (Int.) División Secretaría N° 4 Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
18036-1973-2016	“CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA S.A.I.C.” CUIT 30-51707820-0. (SINDICO “EMILIO JULIO BIANCO” CUIT 20-12673111-7).	10 001 IT14 005659 X	970 C.A.	\$40.477,45	USD 8.684,28	Abogada MARIELA CATALANO. Jefe (Int.) División Secretaría N° 4 Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Cristian Roman Cappellari, Instructor, División Secretaría N° 4.

e. 16/05/2023 N° 34964/23 v. 16/05/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1012 y 1013 inc. i).

Por ignorarse domicilio, se cita a PLATON FELIPO, Oscar Ricardo, (C.I. URU N° 2.002.845-2) para que en el marco de las Actuaciones N° 12227-667-2014, y dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.).

Se les hace saber que el pago de la multa mínima, cuya suma asciende a PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 59/100 (\$15.336,59.-) producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).

Asimismo, deberá integrar la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL TREINTA Y SEIS CON 95/100 (USD 3.036,95.-) en concepto de tributos adeudados, haciéndole saber que para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones,

correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero.

Sin perjuicio de ello, cabe hacer saber que el apartado D, punto 3. de la Instrucción General N° 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA), establece que podrá ordenarse el archivo de aquellas actuaciones iniciadas por denuncias contra la presunta comisión a la infracción tipificada el artículo 970 del Código Aduanero (Ley N° 22.415), cuando el importe de la multa mínima no alcanzare la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00.-), siempre que el presunto infractor no cuente con antecedentes registrados de casos archivados que, por el tipo de infracción señalado, pudieren superar, en su conjunto, el monto aludido.

Que asimismo, en su apartado H, establece que: “En aquellas actuaciones en las que, además de la multa, corresponda efectuar un reclamo tributario, las áreas intervinientes procederán a aperturar el sumario correspondiente y correr vista por ambos conceptos, en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero a todos los responsables tributarios (deudor y garante o responsable de la obligación tributaria). En el mismo acto, deberá hacerse saber al imputado que la multa se encuentra en condiciones de ser archivada, previo pago del total de los tributos reclamados dentro del plazo otorgado para contestar la vista. De no cancelarse los tributos corresponderá continuar con la tramitación del procedimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”.

Ello conforme PV-2021-2023-01006027-AFIP-DVSEC2#SDGTLA. Fdo.: MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División. Secretaría N° 2, DEPLA.

Brian Nicolas Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 16/05/2023 N° 35311/23 v. 16/05/2023

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

The image shows a screenshot of a web form titled 'CONTACTO' on a light blue background. The form fields include: 'Nombre' (with a dropdown arrow), 'Apellido', 'Email', 'Dirección', 'Teléfono' (with a dropdown arrow), 'C. País' (with a dropdown arrow), 'País de contacto', 'Teléfono' (with a dropdown arrow), 'Forma / Adjunto del mensaje', 'Organismo / Empresa' (with a dropdown arrow), 'Organismo / Empresa e-mail o contact point', and 'Mensaje' (a large text area). At the bottom, there is a checkbox labeled 'No soy un robot' and a CAPTCHA image. A blue button labeled 'ENVIAR' is at the bottom right.





Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 372/2023 DI-2023-372-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2023

VISTO el EX-2022-108584910- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-451-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1 del RE-2023-22371086-APN-DGD#MT del EX-2022-108584910- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 568/23, celebrado por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA) y la CONFEDERACION DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECHA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 371/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-451-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 568/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-48913789-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Jorge Ricardo ORO (D.N.I. N° 35.773.713) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7853, Expediente N° 381/378/22, caratulado "JORGE RICARDO ORO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/05/2023 N° 33236/23 v. 16/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora SUAREZ YESICA ROMINA (D.N.I. N° 30.273.255) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7887, Expediente N° 381/15/23, caratulado "SUAREZ YESICA ROMINA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/05/2023 N° 33250/23 v. 16/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma UVAGRAN S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71672997-0), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/421/22, Sumario N° 7873, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/05/2023 N° 33251/23 v. 16/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma J.W. AGRO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71562593-4) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7802, Expediente N° 381/249/22,

caratulado "J.W. AGRO S.R.L. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/05/2023 N° 33252/23 v. 16/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora ANDREA JOSEFA MEDINA (D.N.I N° 35.943.522) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7889, Expediente N° 381/20/23, caratulado "ANDREA JOSEFA MEDINA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/05/2023 N° 33253/23 v. 16/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Claudio Alejandro Cardozo (Documento Nacional de Identidad N° 26.997.716) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/136/22, Sumario N° 7750, caratulado "Cardozo Claudio Alejandro", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2023 N° 34864/23 v. 19/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Maribel Nair Cabrera (Documento Nacional de Identidad N° 35.428.288) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/267/22, Sumario N° 7796, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2023 N° 34865/23 v. 19/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Micaela Alejandra Mansilla (Documento Nacional de Identidad N° 41.671.296) para que se presente en esta dependencia a prestar declaración como

presunta infractora en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), en esta dependencia sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, el día viernes 9 de junio de 2023 a las 11:30 hs y/o presente el descargo que hace a su derecho de defensa en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Sumario Cambiario N° 7730, Expediente N° 381/74/2022, caratulado "Mansilla Micaela Alejandra", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2023 N° 34866/23 v. 19/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor MAICO JOEL ROJAS (D.N.I. N° 43.981.898) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7897, Expediente N° 381/28/23, caratulado "MAICO JOEL ROJAS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2023 N° 34874/23 v. 19/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora ROXANA NOEMÍ MOLINA (D.N.I. N° 31.070.446) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7824, Expediente N° 381/312/22, caratulado "ROXANA NOEMÍ MOLINA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2023 N° 34879/23 v. 19/05/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma E & M S.R.L.(D.N.I. N° 30-71513598-8), para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7831, Expediente N° 381/335/22, caratulado "E & M S.R.L. y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/05/2023 N° 34398/23 v. 18/05/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a FM EL SHADDAI que en el expediente EX-2022-135593673-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2023-696-APN-ENACOM#JGM, de fecha 11/5/2023, que en su parte resolutive dice: "ARTÍCULO 1°.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por

modulación de frecuencia denominado "FM EL SHADDAI", que emite en la frecuencia 94.9 MHz, desde el domicilio sito en la calle 56 N° 5.485, de la localidad de POSADAS, provincia de MISIONES. ARTÍCULO 2º.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3º.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. .ARTÍCULO 4º.-Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido,archívese." Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 15/05/2023 N° 34946/23 v. 17/05/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

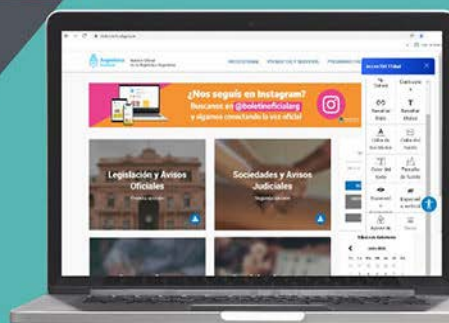
EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad "COOPERATIVA DE TRABAJO TECHO SEGURO LIMITADA." MATRICULA N° 25.516, mediante la RESFC-2019-2631--APN-DI#INAES, con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 12/05/2023 N° 34382/23 v. 16/05/2023

¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina